

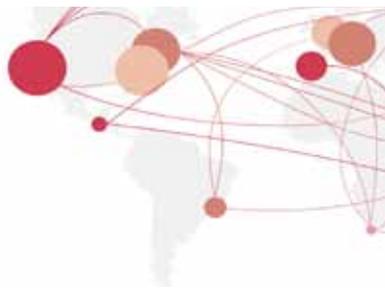
OMPI REVISTA

DICIEMBRE DE 2019

N.º 6



La protección de los conocimientos indígenas: una perspectiva personal sobre las negociaciones internacionales en la OMPI **pág. 22**



La geografía de la innovación: núcleos locales, redes mundiales

pág. 2



Un tribunal australiano pone freno a la venta de *souvenirs* aborígenes falsificados

pág. 32

Recalibrar la innovación: la ciencia como eje central del desarrollo de África

pág. 14



Índice

- 2 La geografía de la innovación: núcleos locales, redes mundiales
- 8 El proyecto de inventor artificial
- 14 Recalibrar la innovación: la ciencia como eje central del desarrollo de África
- 22 La protección de los conocimientos indígenas: una perspectiva personal sobre las negociaciones internacionales en la OMPI
- 32 *En los tribunales*
Un tribunal australiano pone freno a la venta de *souvenirs* aborígenes falsificados
- 39 La lucha contra el registro de mala fe de nombres de dominio en un contexto que cambia rápidamente
- 44 El Derecho internacional privado de la propiedad intelectual – Guía para jueces

Agradecimientos:

- 8 **Yo Takagi**, Sector de la Infraestructura Mundial, **Alica Daly**, Oficina del Director General, **Marco Alemán**, División de Derecho de Patente, OMPI
- 14 **Marc Sery-Koré**, Oficina Regional en la sede para África, OMPI
- 22 & 32 **Wend Wendland**, División de Conocimientos Tradicionales, OMPI
- 39 **Brian Beckham**, Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI
- 44 **Eun-Joo Min**, Instituto Judicial de la OMPI

Redacción: **Catherine Jewell**

© OMPI, 2019



Atribución 3.0

Organizaciones

intergubernamentales (CC BY 3.0 IGO)

Todo usuario puede reproducir, distribuir, adaptar, traducir e interpretar o ejecutar públicamente la presente publicación, también con fines comerciales, sin necesidad de autorización expresa, a condición de que el contenido esté acompañado por la mención de la OMPI como fuente y, si procede, de que se indique claramente que se ha modificado el contenido original.

Las adaptaciones/traducciones/obras derivadas no deben incluir ningún emblema ni logotipo oficial, salvo que hayan sido aprobados y validados por la OMPI. Para obtener autorización, pónganse en contacto con nosotros mediante el sitio web de la OMPI.

En relación con las obras derivadas, debe incluirse la siguiente advertencia: “La Secretaría de la OMPI no asume responsabilidad alguna por la modificación o traducción del contenido original.”

En los casos en los que el contenido publicado por la OMPI, como imágenes, gráficos, marcas o logotipos, sea propiedad de terceros, será responsabilidad exclusiva del usuario de dicho contenido obtener de los titulares las autorizaciones necesarias.

Para consultar la presente licencia, remítanse a <https://creativecommons.org/licenses/by/3.0/igo/>

Diseño gráfico

De izquierda a derecha: Bicho_raro / E+ / Getty Images; Informe mundial sobre la propiedad intelectual 2019; Julie Sisco, 2019

Imagen principal:

Cortesía de The Next Einstein Forum

La geografía de la innovación: núcleos locales, redes mundiales

por Catherine Jewell, OMPI

En la edición 2019 del *Informe mundial sobre la propiedad intelectual*, titulado *La geografía de la innovación: núcleos locales, redes mundiales*, se hace particular hincapié en la naturaleza cada vez más colaborativa e internacional de la innovación. El análisis de la evolución de la geografía de la innovación a lo largo de los últimos decenios pone en evidencia la creciente concentración de la actividad innovadora en unos cuantos grandes polos de innovación ubicados en un reducido número de países. El economista jefe de la OMPI, Carsten Fink, analiza algunas de las conclusiones principales del informe.

¿En qué aspectos de la geografía de la innovación se centra el informe de 2019?

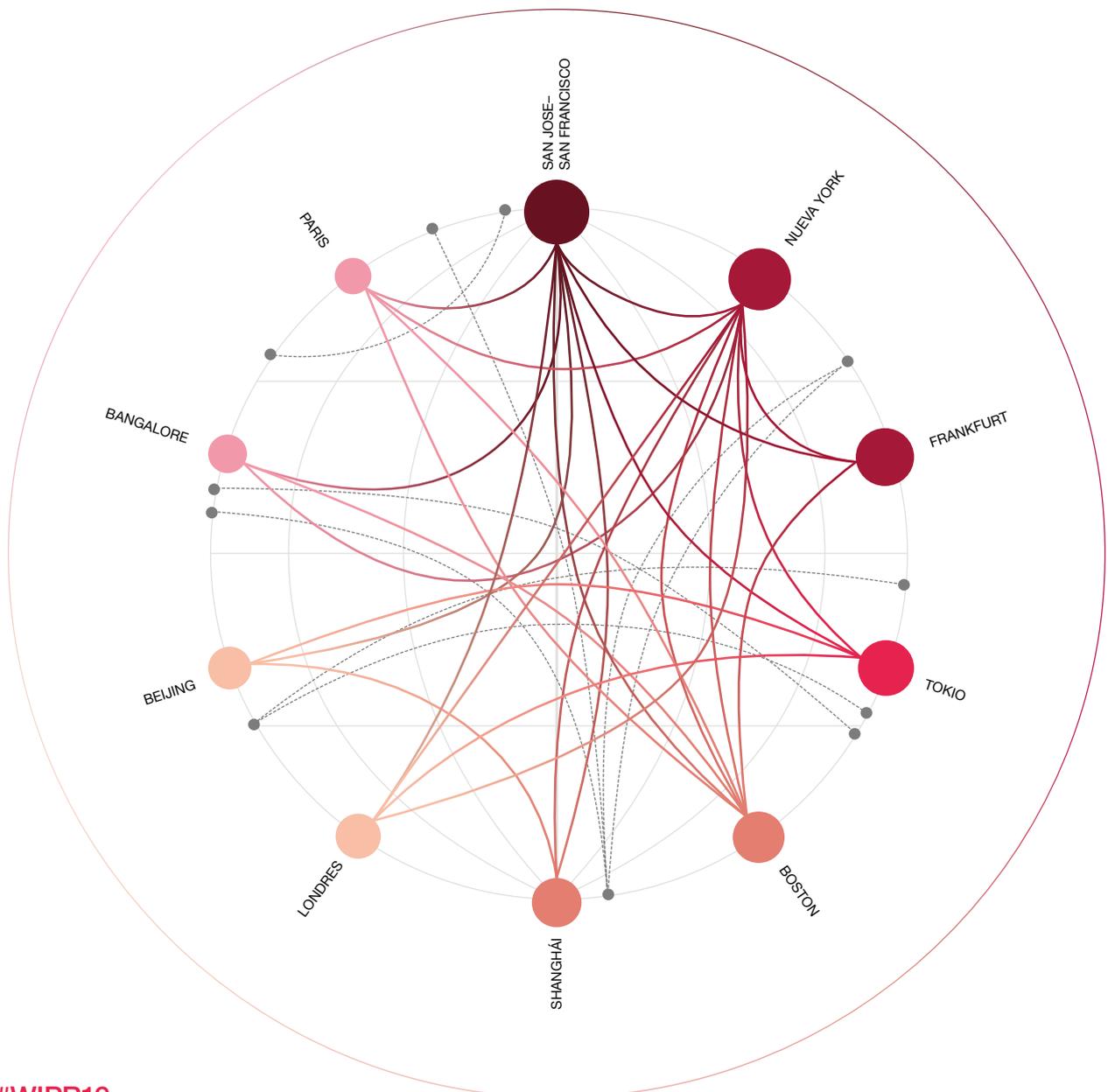
Mientras que la edición de 2011 del *Informe mundial sobre la propiedad intelectual* se centraba en los cambios geográficos generales que caracterizan la actividad innovadora mundial, el informe de 2019 analiza los motivos de que la actividad económica tienda a centralizarse en las aglomeraciones urbanas o ciudades y cómo esta tendencia alimenta las redes mundiales de innovación que generan gran parte de la actividad innovadora mundial.

¿Cuáles son las razones de esa importante concentración de la innovación en las ciudades?

Por lo general, los economistas explican la distribución espacial de la actividad económica centrándose en las economías de escala y alcance, los costos de transporte y el ahorro. Es en las ciudades donde las empresas encuentran trabajadores calificados. Las personas se mudan a las zonas urbanas porque valoran los empleos bien remunerados que ofrecen y las comodidades que brinda la vida metropolitana. Las ciudades son además un terreno abonado para la eclosión de ideas, debido a la proximidad entre los innovadores que allí trabajan.

No obstante, existen otros factores que también influyen en los modelos económicos del siglo XXI basados en la innovación. La tecnología, y sobre todo la tecnología digital, facilita cada vez más los flujos de conocimiento en distancias que crecen de día en día. La colaboración científica entre investigadores de diferentes universidades y países tiene ya un dilatado recorrido histórico. Asimismo, las corporaciones multinacionales han tratado de optimizar sus resultados en materia de innovación mediante la

Los 10 primeros núcleos de innovación colaborativos del mundo representan el 33% del total de coinvencciones internacionales.



#WIPR19

Fuente: Informe mundial sobre la propiedad intelectual, 2019



Ediciones anteriores de la serie temática *Informe mundial sobre la propiedad intelectual*

Cada dos años, la OMPI elabora el *Informe mundial sobre la propiedad intelectual*. Presentado por primera vez en 2011, el informe ofrece un análisis en profundidad de las tendencias específicas en diferentes ámbitos de la PI, a saber:

- 2019 *Informe mundial sobre la propiedad intelectual: La geografía de la innovación: núcleos locales, redes mundiales*
- 2017 *Capital intangible en las cadenas globales de valor*
- 2015 *Innovación revolucionaria y crecimiento económico*
- 2013 *Reputación e imagen en el mercado global*
- 2011 *Los nuevos parámetros de la innovación*

creación de cadenas globales de valor que permiten repartir sus actividades de investigación y desarrollo (I+D) entre diversas ubicaciones. Estos factores, en particular, la aglomeración urbana y la dispersión de la investigación y la I+D, han dado lugar a redes mundiales de innovación. En la edición 2019 del *Informe mundial sobre la propiedad intelectual* se analiza la evolución de estas redes y su composición.

¿De dónde proceden los datos que han utilizado?

A ese respecto, el presente informe es el más ambicioso que hayamos emprendido hasta la fecha. Hemos utilizado dos fuentes principales de datos. En primer lugar, recurrimos a los datos de patentes correspondientes al período de 1970 a 2017 de 168 oficinas de patentes. Los abundantes datos bibliográficos encontrados en los documentos de patentes nos ofrecieron una valiosa perspectiva temporal y espacial de la invención tecnológica. Los datos comprendían alrededor de 9 millones de familias de patentes (grupos de patentes relacionados con la misma invención subyacente) que, a su vez, incluían a más de 22 millones de inventores. Muchas direcciones se geocodificaron a un nivel muy preciso (de calle o manzana), pero otras solo según su código postal o algún otro nivel suburbano. En segundo lugar, analizamos los contenidos científicos publicados en el sitio *Web of Science* durante el período de 1998 a 2017. Este sitio contiene 24 millones de artículos científicos que mencionan a más de 62 millones de autores. De nuevo, codificamos geográficamente todas las direcciones disponibles conforme al código postal u otro nivel suburbano.

¿Cuáles son las conclusiones principales del informe?

En primer lugar, observamos que la innovación es cada vez más local. Esto se determinó mediante el desarrollo de un algoritmo destinado a localizar las áreas con mayor concentración de inventores y autores, que luego dividimos en dos categorías, a saber: núcleos de innovación y polos especializados de innovación.

Identificamos 174 núcleos (las áreas con la mayor densidad de inventores y autores) en todo el mundo. Silicon Valley, por ejemplo, es uno de los núcleos mundiales de innovación más destacados. Asimismo, localizamos 313 polos especializados de innovación con una elevada intensidad de actividad innovadora (aunque menor que en un núcleo de innovación) en uno o más ámbitos de patentes o publicaciones científicas. La región suiza que abarca Neuchâtel, Biel, Berna y Friburgo es uno de esos polos especializados.

¿Dónde se ubican esos núcleos y polos especializados de innovación?

Se observa una fuerte concentración en América del Norte, Europa occidental y Asia oriental. Las economías de ingresos medianos cuentan con un número mucho más reducido de núcleos de innovación, salvo China y, en menor medida, el Brasil

y la India. En cuanto a África, si bien no existen núcleos de innovación en el continente, sí se han identificado varios polos especializados.

Cuando contrastamos nuestros hallazgos con las imágenes satelitales de luces nocturnas, se puede ver que todos los núcleos y la mayoría de los polos especializados se encuentran en áreas metropolitanas con una alta densidad demográfica, aunque no todas estas áreas atraigan núcleos o polos especializados de innovación. En los Estados Unidos de América, por ejemplo, observamos muchos núcleos en las zonas urbanas densamente pobladas situadas a lo largo de las costas oriental y occidental. Sin embargo, muchas de las áreas urbanas del interior no muestran la misma intensidad de actividad innovadora.

¿Qué importancia revisten esos núcleos y polos?

Revisten suma importancia. De ellos procede el 85% de todas las patentes y el 81% de toda la actividad científica. Eso quiere decir que más de cuatro quintas partes de la actividad innovadora de todo el mundo se localizan en esas áreas geográficas. Los núcleos internacionales de innovación, en particular, desempeñan un papel extraordinario en el escenario internacional de la innovación mundial. Así, 30 de los principales núcleos metropolitanos, la mayoría de ellos ubicados en China, Alemania, el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos de América, representan el 69% de todas las patentes y el 49% de toda la actividad científica.

¿Cuál es la naturaleza de los cambios de la actividad innovadora?

En materia de innovación, la colaboración es un fenómeno cada vez más frecuente. En los datos que hemos recabado se observa la cantidad de innovadores que contribuyen a una invención y autores que colaboran en un artículo científico. A lo largo del tiempo, ha disminuido el protagonismo individual de inventores o autores científicos. Crecen la importancia y el tamaño de los equipos. Esta tendencia se nota en particular y de modo llamativo en el ámbito de la investigación científica, donde más de una quinta parte de las publicaciones son obra de seis o más autores. Si bien existen muchas explicaciones al respecto, la creciente complejidad tecnológica es un factor decisivo. Se agudiza la necesidad de investigadores con conocimientos cada vez más especializados que les permitan resolver problemas cuya dificultad va en aumento.

La colaboración internacional también está en pleno auge. Si se comparan los períodos de 1999 a 2002 y de 2011 a 2015, se observa un aumento de la colaboración

internacional en cuanto a invenciones y actividades científicas. Los núcleos internacionales de innovación desempeñan una función esencial en el fomento de esa tendencia. Por ejemplo, en Silicon Valley, Nueva York, Frankfurt, Tokio, Boston, Shanghái, Londres, Beijing, Bangalore y París se concentra el 22% de las invenciones fruto de la cooperación internacional. Cuando examinamos los núcleos internacionales de innovación y los polos especializados que constituyen el 10% superior en la clasificación de los vínculos de coinventores, tanto a nivel nacional como internacional, observamos que la red de innovación es mucho más densa en los Estados Unidos de América que en los demás países.

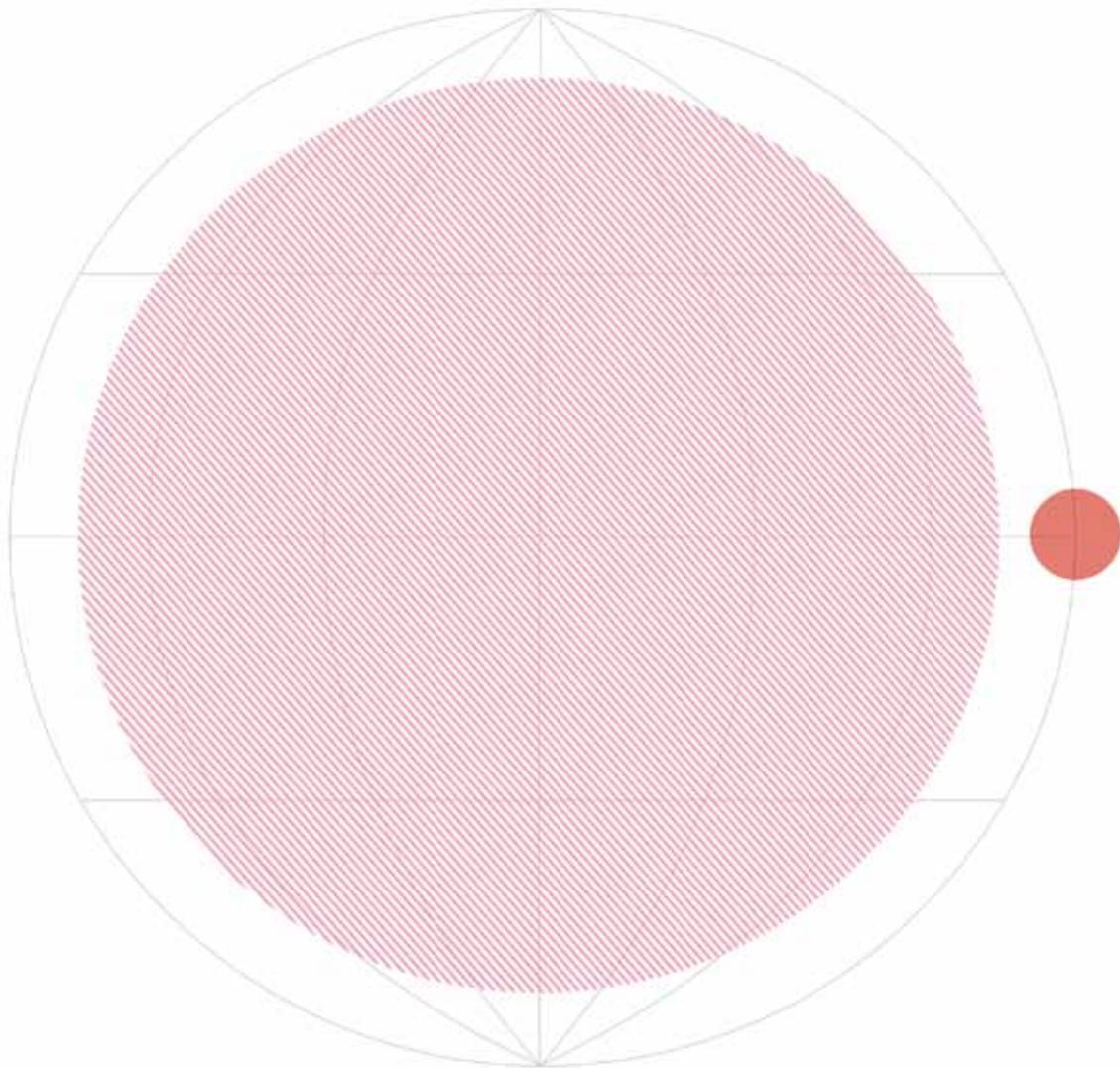
¿Qué función desempeñan las corporaciones multinacionales en el panorama mundial de la innovación?

Nuestras conclusiones indican que las corporaciones multinacionales se encuentran en el centro de las redes mundiales de innovación. Si se analizan los documentos de patentes se aprecia un aumento de lo que llamamos actividad de patentamiento a nivel internacional, es decir, el hecho de que la solicitud de patente presentada en una jurisdicción determinada contenga una lista de inventores de otros países, señal de que las empresas multinacionales han extendido sus actividades internacionales de I+D a través de sus cadenas globales de valor. En las décadas de 1970 y 1980, la actividad de patentamiento a nivel internacional era fruto sobre todo de empresas e inventores de economías de ingresos altos, pero, desde entonces ha crecido de modo paulatino la dependencia de las multinacionales de inventores de países de ingresos medianos, en particular de China y la India. Por otro lado, es interesante observar que multinacionales de economías de ingresos medianos, como Embraer en Brasil e Infosys en la India, confían cada vez más en el ingenio de los inventores de los Estados Unidos de América, Europa occidental y China.

El informe también contiene estudios de caso. ¿A qué apuntan esos estudios?

Los estudios de caso presentados en el informe se refieren a dos sectores que, en la actualidad, conocen cambios de gran calado. En el primero se analizan las repercusiones de la aparición de vehículos autónomos en el sector de la automoción en términos de su composición y de la distribución geográfica de la I+D. En nuestro informe se explica que la evolución tecnológica hacia vehículos autónomos da pie a una rivalidad entre las empresas de tecnologías de la información (TI) y los fabricantes de automóviles y sus proveedores. Sin

Los beneficios de la innovación en biotecnología vegetal van mucho más allá del laboratorio. La innovación producida en un núcleo metropolitano puede beneficiar a una masa de tierra 75 veces mayor.



● NÚCLEO METROPOLITANO
▨ TERRENOS AGRÍCOLAS

#WIPR19

Fuente: Informe mundial sobre la propiedad intelectual, 2019

embargo, pese a un gran dinamismo tecnológico en ese ámbito, se considera que alcanzar la automatización total de la conducción, es decir, en esencia, que un vehículo tenga la capacidad de desplazarse a cualquier lugar sin asistencia de un conductor, puede llevar muchos años, si no decenios.

El segundo estudio de caso se centra en la biotecnología agrícola, un sector en el que los avances científicos históricos han marcado el camino para la aplicación práctica de la innovación. Exploramos las posibilidades que ofrece CRISPR, una nueva herramienta que ha permitido reducir el costo de la edición de genes y promete impulsar mejoras genéticas en cultivos y ganado. El estudio de caso destaca el papel fundamental que desempeñan las universidades y las organizaciones públicas de investigación en el panorama de la biotecnología agrícola, ya que son las principales fuentes de innovación, sobre todo en las economías en desarrollo. La colaboración también es esencial en este sector. Aunque muchas innovaciones se originen en el ámbito científico, necesitan una inversión privada a gran escala para su comercialización.

Asimismo, nuestras conclusiones apuntan a que, debido en parte al alto costo de las actividades de investigación y desarrollo y a la comercialización de plantas transgénicas, la inversión en I+D se concentra en las industrias de semillas, productos químicos y fertilizantes. Habida cuenta de que las innovaciones en el ámbito de la biotecnología agrícola se han de adaptar a las condiciones locales, los polos especializados en dicho ámbito están relativamente más diseminados que los que se ocupan de otras áreas tecnológicas. Nuestro análisis muestra que, si bien en todos los continentes existen polos con una intensa actividad innovadora en el sector agrícola, en lo referente a biotecnología agrícola todavía más del 55% de los artículos publicados y más del 80% de las patentes corresponden a los países de ingresos altos y a China.

¿Qué implican las conclusiones del informe para los responsables de la formulación de políticas?

De nuestros datos se desprende que el panorama de la innovación mundial está muy interconectado. Si bien la tecnología desempeña un papel fundamental en la vinculación entre los núcleos de innovación de todo el mundo, es esencial reconocer que esta vinculación también se basa en un entorno político que ha favorecido la apertura y la colaboración internacional. Sin embargo, esto no debe darse por sentado, especialmente a medida que crece el escepticismo respecto a los beneficios de la mundialización. Por lo tanto, sostenemos que hoy más que nunca es vital mantener la apertura en pro de la

innovación. Los datos apuntan a que es cada vez más difícil hacer avanzar la vanguardia tecnológica en todo el mundo. Para alcanzar el mismo nivel de progreso tecnológico que en el pasado, el esfuerzo requerido en I+D es cada vez mayor, y eso se aplica a numerosos ámbitos como las tecnologías de la salud, la información y el transporte.

En lo que a innovación se refiere, la apertura favorece un mayor grado de diversidad y especialización y contribuye a la formación de equipos más grandes que son necesarios para encontrar soluciones a problemas tecnológicos cada vez más complejos. Esta colaboración se basa fundamentalmente en una cooperación intergubernamental dinámica en materia de políticas, como las que tratan de la propiedad intelectual y la normalización. Asimismo, amplía el alcance de la financiación mancomunada de investigaciones científicas de gran envergadura que exceden los presupuestos nacionales y requieren conocimientos técnicos de diferentes países. Existen ejemplos destacados del buen funcionamiento de acuerdos de esta índole, como la Organización Europea para la Investigación Nuclear (CERN) o la Estación Espacial Internacional.

Otro elemento esencial para facilitar la apertura es abordar las crecientes divergencias regionales en materia de ingresos dentro de los países. Tomemos el caso de Israel, cuya economía de innovación tan dinámica le ha valido el apodo de "Nación de empresas emergentes". Una observación más detenida de la actividad innovadora en ese país pone en evidencia que la región metropolitana de Tel Aviv se sitúa en cabeza, ya que en ella se concentra el 77% de todas las nuevas empresas y el 60% de los empleos de alta tecnología. Además, los salarios son un 35% superiores a los de las regiones periféricas. Es interesante señalar que, recientemente, Israel ha empezado a formular políticas destinadas a abordar las disparidades de ingresos en las áreas periféricas. Este ejemplo notable pone de manifiesto el hecho de que, si bien los núcleos de innovación más activos del mundo están integrados en las redes de innovación, es necesaria la promoción de políticas que fomenten el crecimiento impulsado por la innovación en beneficio de las economías en su conjunto.

El Proyecto de inventor artificial

Por el Dr. **Ryan Abbott**, doctor en Derecho y en Medicina, maestría en Medicina oriental tradicional (MTOM), profesor de Derecho y Ciencias de la Salud en la Universidad de Surrey (Reino Unido), y profesor adjunto de Medicina en la Universidad de California en Los Ángeles (UCLA), California (EE. UU.)

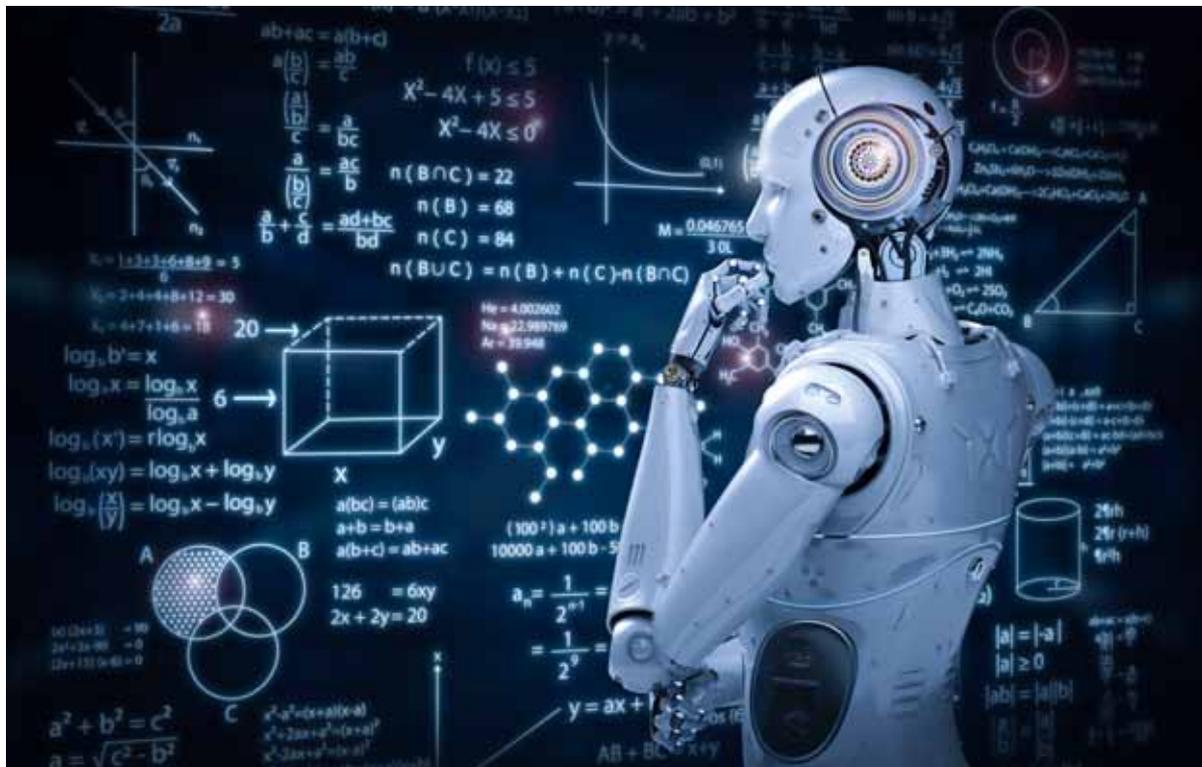


Foto: PhantamaiFoto/Stock/Getty Images Plus

En 2019, el equipo del proyecto de inventor artificial presentó solicitudes de patente que presentan a DABUS (un tipo de "máquina creativa" basada en IA) como el inventor. Esto es notable ya que la mayoría de las jurisdicciones solo reconocen a los humanos como inventores. ¿Su objetivo? Desafiar las normas establecidas en torno a la actividad inventiva.

En agosto de 2019, nuestro equipo (véase la lista de los miembros al final del artículo) anunció que había presentado dos solicitudes internacionales de patente para "invenciones generadas por IA", es decir, invenciones generadas de forma autónoma por una inteligencia artificial (IA) en circunstancias en las que creemos que no cabría considerar que ha intervenido ninguna persona física, conforme a una definición tradicional, en calidad de inventor. En estas solicitudes figuran la IA como inventor, y el propietario de la IA, como solicitante de la

patente y titular potencial de cualquier patente concedida. La Oficina Europea de Patentes (OEP) y la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido (UKIPO) ya han evaluado estas solicitudes conforme al fondo. Ambas oficinas consideraron que las solicitudes cumplían los requisitos de patentabilidad en la medida de lo posible, antes de su publicación. Asimismo, las solicitudes se han presentado conforme al Tratado de Cooperación en materia de Patentes, que facilita el proceso de obtención de una patente en más de 150 países, por lo que hoy

en día están pendientes de examen en un número creciente de oficinas de patentes.

SITUACIÓN ACTUAL

Hay quien dice que ya ha obtenido patentes para invenciones generadas por IA y que ese fenómeno lleva produciéndose como mínimo desde la década de 1980 , pero nadie lo ha hecho constar así en las correspondientes solicitudes de patente. Por regla general, las oficinas de patentes no formulan reservas respecto a la identidad del inventor divulgada en la solicitud y algunos de los primeros solicitantes de patentes para inventos generados por IA dicen que sus abogados les aconsejaron presentarse ellos mismos en calidad de inventores.

Casi no existen leyes sobre las invenciones generadas por IA. La mayoría de las jurisdicciones exigen que en la solicitud de patente figure una persona física en calidad de inventor. Este requisito tiene como propósito la protección y el reconocimiento de los derechos de los inventores humanos. Sin embargo, los inventores no necesariamente son titulares de las patentes correspondientes a sus invenciones; de hecho, la mayoría de las patentes son propiedad de empresas. Los derechos de titularidad pueden pasar de una persona a una empresa con arreglo a una cesión contractual o en virtud de la legislación vigente. Por ejemplo, en muchas jurisdicciones, la titularidad pasa automáticamente a un empleador cuando la invención se genera en el marco del desempeño de un empleo. Las leyes que exigen que los inventores sean personas físicas velan por que esas personas sean debidamente reconocidas, incluso cuando no son titulares de la patente. No obstante, esas leyes se crearon sin tener en cuenta la posibilidad futura de que las máquinas tuvieran una actividad inventiva.

NOVEDADES RECIENTES EN LA LEY DE DERECHO DE AUTOR RESPECTO DE LA IA

En lo que respecta a las obras generadas por IA y la ley de derecho de autor, los debates han sido más numerosos. En 1988, el Reino Unido se convirtió en el primer país en proporcionar protección explícita por derecho de autor a las obras "generadas por IA o por computadora". Ante una obra que reúna todos los requisitos para su protección por derecho de autor pero no haya una persona física que se preste a ser su autor, se dará por hecho que el "productor" de la obra es el autor.

La Oficina de Derecho de Autor de los Estados Unidos de América ha adoptado el enfoque opuesto. Desde al menos 1973, ha aplicado una "política de autoría humana" que prohíbe que se protejan por derecho de autor las obras que no hayan sido creadas por seres humanos. En consecuencia, puede ser tentador atribuirse

“El establecimiento de políticas idóneas que permitan abordar la cuestión de las obras generadas por IA es esencial.”

“ En lo que respecta a la propiedad intelectual, como en muchos otros ámbitos del Derecho, todo apunta a que el fenómeno de la sustitución del ser humano por la IA será muy disruptivo.”

la paternidad de una obra generada por IA, como una canción o una obra de arte que se considere susceptible de tener valor comercial; no será la IA quien se oponga.

La política de autoría humana se hizo pública con el caso *Monkey selfies* (*selfies* de mono). Un macaco crestado de Indonesia llamado Naruto tomó una serie de imágenes. El grupo activista Personas por el Trato Ético de los Animales (PETA) presentó una demanda en nombre de Naruto, para hacer valer su derecho de autor sobre la imagen. Sin embargo, el caso fue desestimado porque el Congreso de los Estados Unidos no había autorizado a que los animales presentaran demandas en virtud de la Ley de Derecho de Autor. Por consiguiente, el requisito de autoría humana nunca se ha aplicado ante un tribunal.

¿POR QUÉ LAS INVENCIONES GENERADAS POR IA DEBEN GOZAR DE PROTECCIÓN POR PATENTE?

Debería ser posible proteger mediante patente las obras generadas por IA, ya que esta medida incentivaría la innovación. La posibilidad de poseer una patente no será una motivación directa para una IA, pero alentará a quienes la desarrollan, poseen y usan. Por consiguiente, permitir la concesión de patentes para proteger las obras generadas por IA, favorecerá el desarrollo de IA con capacidad inventiva, lo que, en última instancia, fomentará la innovación en beneficio de la sociedad.

Además, las patentes favorecen la divulgación de información y la comercialización de productos valiosos para la sociedad. Y las que protejan creaciones generadas por IA también cumplirían esas finalidades. No permitir la protección de las invenciones generadas por IA puede equivaler a impedir que las empresas utilicen la IA en sus actividades inventivas, aun cuando la IA sea una opción más eficaz para resolver determinados problemas. Y hay quien podría aprovecharse de esa situación, no declarando a la oficina de patentes que la invención objeto de la solicitud presentada se basa en la IA.

Además de que deban protegerse las invenciones generadas por IA, esta última debe figurar en calidad de inventor cuando sea artífice de la invención y sin que ello vaya en detrimento de la protección de los derechos de los inventores humanos. Que una persona sea considerada inventora de una invención generada por IA no sería injusto para la IA, pues esta no tiene ningún interés en ser reconocida pero que alguien se atribuya el crédito por un trabajo que no ha realizado devaluaría la inventiva humana. Pondría en un mismo nivel la labor de quien simplemente le pide a una IA que resuelva un problema y la de quien inventa algo nuevo de forma genuina.

Es obvio que una IA no puede ser titular de una patente. Ninguno de nosotros lo dice, ni creo que nadie lo haya planteado en serio. Los sistemas de IA carecen de derechos legales y morales y, por lo tanto, de la capacidad de poseer. Además, cambiar las leyes para que las IA puedan figurar como titulares de patentes conllevaría costos significativos y ningún beneficio obvio. Por desgracia, muchas de las objeciones al proyecto de inventor artificial tienen que ver con esa posible titularidad.

Una vez más, al hacer constar una IA en calidad de inventor no se otorgan derechos a las máquinas, antes bien, se protegen los derechos morales de los inventores humanos tradicionales y la integridad del sistema de patentes. Como ya se ha expuesto, es frecuente que el inventor no figure como titular de la patente. También creemos que el propietario de una IA debe ser titular de todas las patentes sobre invenciones generadas por esa IA, con arreglo a los principios generales de propiedad, y a las normas que se aplican a otras áreas de la ley de propiedad intelectual (PI), como la protección de secretos comerciales.

PERSONAS FÍSICAS, IA E INVENCIONES

Hay quien considera que en toda obra generada por IA interviene una persona física que cabe considerar como inventor. Pero con eso no queda todo resuelto, en la medida en que cuando alguien recurre a una IA para resolver un problema, esa persona puede considerarse inventor si la formulación o estructuración del problema requiere dotes inventivas, a diferencia de si se trata de un problema obvio o que ya se entiende.

Del mismo modo, un programador o desarrollador de IA podría considerarse inventor cuando haya diseñado una IA al objeto de resolver un problema específico o cuando haya tenido ingeniárselas para seleccionar los datos de aprendizaje o entrada. Pero es probable que un programador no pueda considerarse inventor cuando solo haya contribuido a las capacidades generales de resolución de problemas de una IA, sin ser consciente del problema que debe solucionar la IA o del resultado final que se espera obtener. La relación es aún más cuestionable cuando varios programadores participan en el desarrollo de una IA, en diferentes momentos y lugares.

Por último, una persona que determine la utilidad de la contribución de la IA también puede ser considerada como inventor, especialmente si la IA ofrece muchas opciones posibles y la persona tiene que utilizar su capacidad inventiva para seleccionar la mejor de ellas. Sin embargo, eso no viene al caso cuando sea evidente cómo puede contribuir la IA y no se precise ninguna actividad humana adicional.

Invitación a formular comentarios: La incidencia de la IA en las políticas de PI

OMPI

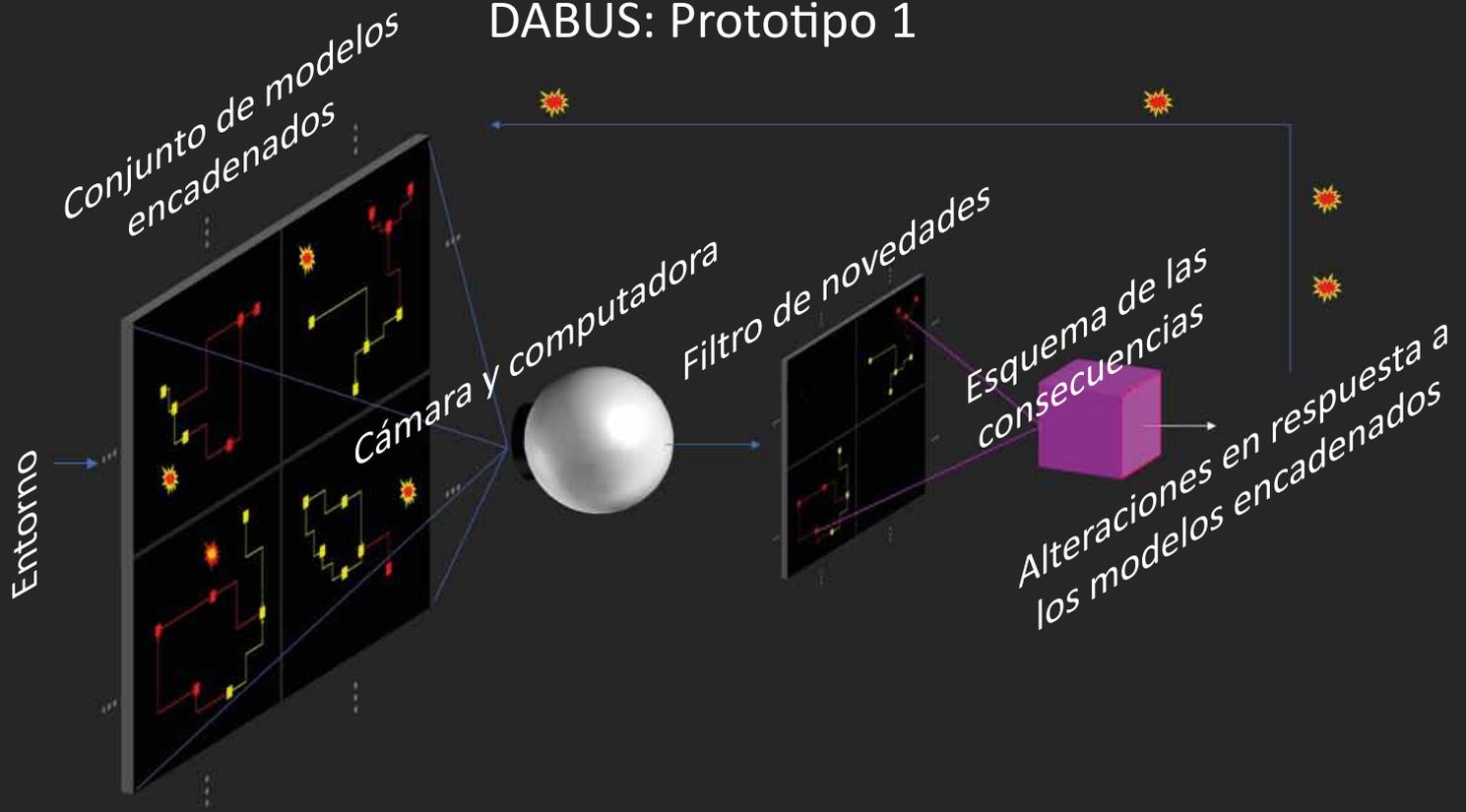
La OMPI ha iniciado la elaboración, mediante un proceso abierto, de una lista de cuestiones relativas a las repercusiones de la inteligencia artificial (IA) en las políticas sobre propiedad intelectual (PI) que podrían servir de base para futuros debates estructurados.

Se invita a los Estados miembros y demás partes interesadas a formular comentarios y sugerencias sobre el documento de trabajo. Los comentarios, sobre cualquier aspecto del sistema de PI que se vea afectado por la IA, pueden presentarse en la dirección https://www.wipo.int/about-ip/es/artificial_intelligence/call_for_comments/index.html

Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América

Asimismo, a finales de 2019, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) anunció un proceso público de consultas sobre la protección por patente y por derecho de autor con respecto a las obras generadas por IA, con miras a elaborar una guía para los encargados de la formulación de políticas en esos ámbitos.

DABUS: Prototipo 1



La máquina creativa, DABUS (descrita *supra*) generó dos invenciones que son objeto de solicitud de patente: un recipiente de plástico para alimentos basado en la geometría fractal y una luz intermitente (o "llama neural") para alertar en situaciones de emergencia.

“ Cuando se presenta una IA en calidad de inventor no se trata de otorgar derechos a las máquinas, sino de proteger los derechos morales de los inventores humanos tradicionales y la integridad del sistema de patentes.”

LA NECESIDAD DE POLÍTICAS IDÓNEAS PARA ABORDAR LOS PROBLEMAS EN MATERIA DE PI

El establecimiento de políticas idóneas que permitan abordar la cuestión de las obras generadas por IA es esencial. Si bien es posible que, en la actualidad, la IA con capacidad inventiva represente una cuota de la innovación de relativa insignificancia en términos económicos, la IA no deja de mejorar exponencialmente, cosa que no sucede con los investigadores humanos. Esto significa que, incluso de corto a mediano plazo, la IA con capacidad inventiva puede convertirse en una parte importante de la investigación y el desarrollo. Cuando lo haga, se plantearán graves problemas si carecemos de normas claras que especifiquen la posibilidad de optar a una protección para las invenciones generadas por IA, quiénes o qué deben figurar en calidad de inventores, y a quién corresponde la propiedad de estas invenciones y la titularidad de las patentes conexas.

La IA con capacidad inventiva plantea también problemas con relación a otros aspectos de la legislación de propiedad intelectual, como el principio de "persona experta en la materia" utilizado para evaluar la actividad inventiva, un criterio esencial para determinar la patentabilidad de una invención. Se puede encontrar más información al respecto en el artículo *Everything Is Obvious* (Ryan Abbott, 66 UCLA L. REV.2, 23-28 (2019)). Mediante esa prueba se evalúa si, a la luz de la información pertinente disponible, la invención que figura en la solicitud de patente resulta obvia para un investigador con conocimientos generales en la materia, en cuyo caso, la solicitud será denegada. Cabe esperar que los trabajadores de nivel medio se sirvan cada vez más de la IA para perfeccionarse y que, por consiguiente, sean cada vez más experimentados y competentes. A su vez, a medida que evoluciona el concepto de persona experta en la materia debería elevarse el listón de la patentabilidad, de forma similar a cómo ha evolucionado ese concepto en Europa para incluir a personas (en plural) expertas en la materia en la medida en que la investigación en equipo constituye la norma.

En algún momento en el futuro, cuando la IA con capacidad inventiva pase de una ejecución automática de las tareas de investigadores humanos a una actividad inventiva de gran envergadura, podría incluso *representar* a la persona experta. Es probable que una IA capaz de automatizar de forma rutinaria las actividades de investigación determinará que algo es obvio más a menudo que lo que hoy entendemos por persona

experta. Sin embargo, puede ser difícil razonar de forma cognitiva acerca de lo que una IA consideraría obvio. Puede ser necesario cambiar el requisito de actividad inventiva para centrarse en factores económicos y no en factores cognitivos, como pueden ser algunas necesidades persistentes no resueltas, la invención simultánea, el escepticismo profesional, etcétera. Incluso puede ser necesario centrarse en la capacidad de la IA para reproducir el objeto de una solicitud de patente. Avanzando más en el tiempo, sin límites obvios para la inteligencia futura de las máquinas, puede que algún día todo le parezca obvio a una IA súper inteligente.

En lo que respecta a la propiedad intelectual, como en muchos otros ámbitos del Derecho, todo apunta a que el fenómeno de la sustitución del ser humano por la IA será muy disruptivo. En mi próximo libro, *The Reasonable Robot: Artificial Intelligence and the Law* (mediados de 2020, Cambridge University Press), examino con mayor exhaustividad cómo el comportamiento humano de la IA desafiará las normas jurídicas existentes que han sido elaboradas para regir el comportamiento de las personas. En mi opinión, si se adopta un principio de neutralidad jurídica respecto de la IA, en el sentido de que no haya discriminación entre esta y las personas cuando realicen actividades análogas, mejorará el bienestar humano.

Colaboran conmigo en el equipo del proyecto de inventor artificial Robert Jehan, de Williams Powell, Malte Koellner, de Dennemeyer, Reuven Mouallem, de Flashpoint IP, Markus Rieck, de Fuchs IP y Peggy Wu, de Top Team. El inventor artificial de estas aplicaciones, *DABUS*, fue desarrollado por el Dr. Stephen Thaler y se describe en detalle en www.imagination-engines.com.

Se puede consultar las *actualizaciones y más información* sobre el proyecto en www.artificialinventor.com.

Recalibrar la innovación: la ciencia como eje central del desarrollo de África*

Nathalie Munyampenda, directora gerente,
The Next Einstein Forum**, Kigali (Rwanda)

* Este artículo se publicó originalmente en el *número especial* de la Revista de la OMPI editado con motivo de la Conferencia sobre Propiedad Intelectual, Innovación y Adición de Valor para la Competitividad Empresarial y el Desarrollo Sostenible, celebrada en Harare (Zimbabwe) en noviembre de 2019.

**El foro Next Einstein es una iniciativa del Instituto Africano de Ciencias Matemáticas (AIMS), cuyo objeto es impulsar la presencia de África en la escena científica mundial y convertir la ciencia en algo interesante y atractivo para las personas de todas las edades. El Instituto cree que el próximo Einstein saldrá de África.



“La economía digital es el mayor motor de la innovación en África”

Si se le pide a una niña o un niño de cualquier ciudad africana y se le pide que nombre a un africano famoso, la respuesta variará desde Sadio Mané o Mo Salah hasta Wizkid. Algunos pueden quedarse con la mirada perdida mientras sueñan con protagonizar la próxima película de Pantera Negra o con crear una verdadera Wakanda, (la patria ficticia de Pantera Negra). Si se le pregunta a la misma niña o niño qué quiere ser de mayor, es probable que se entusiasme pensando en convertirse en cantante, atleta o por seguir los pasos de Mark Zuckerberg o Aliko Dangote, el empresario más rico de África. Queremos ser aquello que valoramos. La mayoría no mencionará a ningún científico o inventor. ¿Por qué? Porque la ciencia o el emprendimiento científico no están de moda. No son una carrera de primera elección. Esto es lo que pretende cambiar el foro *Next Einstein* (NEF).

Así pues, ¿por qué es importante que cambiemos este discurso? Cada año se incorporan al mercado laboral de África alrededor de 11 millones de jóvenes. Estamos graduando a más personas que creando puestos de trabajo. Los nuevos empleos requieren nuevas industrias. África se está convirtiendo rápidamente en el continente del emprendimiento empresarial y eso es algo bueno, pero no es suficiente. África necesita “unicornios”, empresas que creen industrias y empleos y que tengan un impacto transformador en la economía de los países africanos. ¿Cómo se logra esto?

UNA VISIÓN PANAFRICANA DE LA ECONOMÍA DIGITAL

Durante los últimos 18 meses, hemos estado trabajando en una visión y una hoja de ruta panafricanas para la economía digital. Creemos que la economía digital es el mayor motor de la innovación en África. Lo que hemos descubierto en nuestras mesas redondas con agentes de los sectores público y privado es que África carece de un marco de innovación colaborativa para acelerar la economía digital y las ganancias que pueden derivarse de ella. Tenemos que redefinir qué es la innovación y la manera en que puede transformar nuestras economías y sociedades.

Nuestro mensaje es sencillo. Si queremos beneficiarnos de la economía digital, tenemos que considerar la educación como una cadena de valor que requiere diferentes intervenciones en cada nivel. En el foro NEF hemos definido cinco pilares para acelerar el efecto transformador de la economía digital o, dicho de otro modo, para acelerar el proceso de toma de ideas del laboratorio y su traslado al mercado.

Los dos primeros pilares (véase la pág. 39) se refieren a la necesidad de una infraestructura básica y digital. Para muchos, puede parecer que la infraestructura digital (incluida la conexión final al usuario) elimina de alguna manera la necesidad de mejorar la infraestructura básica. Esta suposición es muy corta de miras. África debe redoblar los esfuerzos para construir y mejorar la



Tecnologías instrumentales fundamentales para la economía digital



- Análisis de macrodatos
- Ciberseguridad
- Aprendizaje mecánico/ Inteligencia artificial
- Computación en la nube

Proporciona la infraestructura, la computación, el análisis, la seguridad



- Cadena de bloques
- Internet de las cosas
- Impresión en 3D y fabricación aditiva

Transparencia, acceso a instrumentos y datos



- Biotecnología
- Robótica
- Acumulación de energía

Tecnología avanzada



Fotos: cortesía de The Next Einstein Forum



“Como el resto del mundo, tenemos que mejorar la forma en que aprendemos, de manera que empoderemos a la infancia africana y le demos oportunidades para adquirir las capacidades multidisciplinares necesarias para convertirse en empleados y empleadores de gran calidad”, dice Nathalie Munyampenda, directora gerente del foro Next Einstein.

infraestructura. La posibilidad de comprar productos en línea a agricultores que se encuentran a 500 kilómetros de distancia en otro país puede parecer la solución perfecta, pero todavía se requiere una buena red de carreteras y servicios personalizados eficientes para disponer de ese producto de manera asequible y acelerar el crecimiento empresarial.

FINANCIAR LA INNOVACIÓN

El tercer pilar se centra en los factores que sustentan un entorno o ecosistema propicios. Sin un entorno político y reglamentario sólido que reúna activamente a los sectores público y privado y a la sociedad civil en una etapa inicial, seguiremos avanzando a paso de tortuga. ¿Cómo podemos acelerar el proceso?

En primer lugar, tenemos que estudiar qué tipos de nuevos instrumentos de financiación y asociaciones se precisan para apoyar el proceso que lleva “del laboratorio al mercado” a nivel panafricano. Hasta ahora, aunque es probable que esto cambie pronto, no se han establecido mecanismos para financiar proyectos piloto y de demostración en África de manera sistemática. En África no existe un fondo integral de investigación e innovación.

En segundo lugar, necesitamos aumentar la concienciación sobre la forma en que los derechos de propiedad intelectual (PI) pueden añadir valor a la innovación y a la creatividad y fomentar el crecimiento empresarial. En un estudio realizado recientemente por la OMPI sobre los 19 países africanos que integran la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) se pone de manifiesto que la sensibilización sobre la PI en el continente es muy escasa. Tenemos que darle la vuelta a esa situación.

Por último, tenemos que establecer un marco abierto de innovación y, dentro de ese marco, desarrollar mecanismos sólidos de transferencia de tecnología en nuestras universidades e institutos de enseñanza superior que contribuyan a que el nuevo conocimiento que crean se traduzca en los productos y servicios necesarios para hacer frente a las exigencias locales. Si queremos aprovechar al máximo los beneficios de la PI, tenemos que hacer frente a los obstáculos que impiden una mayor sensibilización sobre la PI y abordar la necesidad de establecer oficinas eficaces de transferencia de tecnología de forma sistemática y financiarlas adecuadamente.

El foro Next Einstein está elaborando un índice del estado de la ciencia y la innovación en todo el continente para explorar qué es lo que se necesita para tener éxito en la

innovación y utilizar ese conocimiento para recalibrar la forma en que definimos la innovación y la manera de velar por que sea transformadora. El papel que desempeña la PI en el aprovechamiento del valor de la innovación es un aspecto importante que se examinará en el marco de esta iniciativa. Presentaremos la primera edición del índice en marzo de 2020 en la reunión mundial del NEF que se celebrará en Nairobi (Kenya).

CAMBIAR LA FORMA DE APRENDER

Los dos últimos pilares de nuestro marco de innovación se centran en la tecnología y las capacidades. Como el resto del mundo, tenemos que mejorar la forma en que aprendemos, de manera que empoderemos a la infancia africana y le demos oportunidades para adquirir las capacidades multidisciplinares necesarias para convertirse en empleados y empleadores de gran calidad. Y, naturalmente, tenemos que hacer un esfuerzo deliberado para asegurar que las niñas permanecen en la cantera de la ciencia y la tecnología. Esto no significa únicamente que el objetivo final sea ir a la universidad. Tenemos que anticipar nuestras necesidades futuras, teniendo en cuenta los efectos que tendrá en nuestras vidas una mayor automatización, y poner empeño en asegurarnos de que tenemos el personal cualificado para crear nuevas cadenas de valor y sectores de actividad.

En el nivel terciario, tenemos que preparar a los estudiantes para el mundo laboral y asegurarnos de que sean aptos para el empleo, pero también tenemos que asegurarnos de que mantenemos algunos de nuestros mejores cerebros en el ámbito de la investigación. Sin buenos investigadores e ingenieros, siempre estaremos sujetos a la tecnología creada por otros y para otros. Debe haber un esfuerzo deliberado y un cambio cultural en toda África para consagrarse a la investigación científica y a la tecnología. La investigación debe convertirse en la profesión más popular.

A nivel de posgrado, debemos asociarnos con el sector privado o encontrar otras formas innovadoras de financiar la investigación en esferas prioritarias. Una de las necesidades más urgentes del continente es el desarrollo de nuevos instrumentos de financiación. Esto es incluso más decisivo en la fase de comercialización, en la que a menudo se necesitan millones de dólares para probar un concepto, introducir un producto y aumentar el alcance de la producción.

Así pues, ¿cuáles deberían ser nuestras esferas prioritarias? En el NEF, alentamos a los gobiernos a que consideren su ventaja competitiva, particularmente ahora que se está configurando la Zona de Libre Comercio Continental Africana. Tenemos que mejorar

“ Debe haber un esfuerzo deliberado y un cambio cultural en toda África para consagrarse a la investigación científica y a la tecnología.”

en la puesta en común de recursos y centrarnos en las tecnologías instrumentales fundamentales, sobre todo en lo que se refiere a las necesidades inmediatas de ciberseguridad, macrodatos, inteligencia artificial y aprendizaje automático, computación en la nube y 5G. Esto no debe hacerse de manera aislada. Una vez más, en las prioridades nacionales y entre quienes participan en el fortalecimiento de las cadenas de valor se deben examinar todos los aspectos del marco de innovación y la forma en que esta debe financiarse. Todos los agentes que intervengan deben estar en sintonía y asegurarse de que sus respectivas contribuciones se orientan hacia el aprovechamiento de los beneficios sociales y económicos derivados de estas tecnologías.

HACER DE LA CIENCIA ALGO INTERESANTE

¿Dónde encaja el NEF? El NEF es una iniciativa del Instituto Africano de Ciencias Matemáticas (AIMS) y tiene la audaz ambición de que el próximo Einstein provenga de África. Como le gusta decir a nuestro presidente y director general, Thierry Zomahoun, “no se trata de un discurso motivacional; es nuestro modelo de referencia”.

El AIMS está formando a los mejores científicos de África, graduando a africanos de 43 países con maestrías en Ciencias Matemáticas o Inteligencia Mecánica. También reclutamos a jóvenes investigadores brillantes de todo el mundo, trayéndolos de vuelta a África para trabajar en problemas del mundo real utilizando las matemáticas. Además, formamos a profesores de secundaria para que puedan enseñar matemáticas de una forma más interesante y persuasiva, a fin de mantener a las niñas y niños en el camino de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas.

Con más de 1.900 alumnos graduados del AIMS que aplican las matemáticas a la agricultura, la salud, el comercio y la logística, la tecnología financiera, la economía circular, la energía y el suministro eléctrico, y otros ámbitos, tenemos grandes esperanzas de que África pase pronto de ser un continente de emprendimiento a ser el centro de la innovación transformadora. La cuestión del aprovechamiento del sistema de PI sigue siendo un reto fundamental, para el que debemos elaborar un plan claro que cuente con un fuerte apoyo público.

En el NEF ya estamos viendo los frutos de nuestras iniciativas de participación pública para hacer que la ciencia resulte interesante. Nuestros programas, en

particular el programa de becarios del NEF, que otorga reconocimiento a los mejores científicos en su campo que sirven como inestimables modelos de conducta, y nuestra Semana Africana de la Ciencia, de carácter práctico, organizada en más de 30 países africanos, están invirtiendo la tendencia al demostrar el impacto que pueden tener los científicos en el desarrollo de África y del resto del mundo. A menudo los jóvenes se sorprenden de que un químico industrial como el Profesor Peter Ngene, un nigeriano radicado en los Países Bajos, pueda inventar un sensor ocular a base de hidrógeno para detectar la intolerancia a la lactosa, o que un genetista como el Dr. Vinet Coetzee de Sudáfrica, pueda crear una forma no invasiva y de bajo costo para detectar la malaria. Tenemos que contar otra clase de historias sobre los científicos, historias que tienen que basarse en hechos y resultados.

La Semana Africana de la Ciencia se celebrará este año en más de 35 países. Recurrirémos a actividades científicas interactivas, además de organizar encuentros entre el sector privado y quienes desarrollan su labor en el ámbito científico, para poner rostro humano a esas personas y a la importante labor que realizan en nuestros países. Este programa está dirigido por nuestros abanderados locales de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, los embajadores del NEF, jóvenes científicos, tecnólogos y empresarios, lo que hace que cada semana de la ciencia sea única y esté arraigada en un contexto determinado.

Por último, para facilitar el acceso a los trabajos científicos más importantes, publicamos una revista en línea, *Scientific African Magazine*, que presenta las investigaciones publicadas en nuestra revista, *Scientific African*, de manera comprensible para las instancias responsables de la formulación de políticas y el público. Los artículos están escritos por periodistas científicos que tienen el talento de explicar en palabras sencillas cuestiones de gran complejidad.

TRABAJAR JUNTOS Y MEJOR

El trabajo que venimos realizando para desarrollar el marco de innovación nos ha enseñado varias cosas. En primer lugar, ha puesto de relieve la importancia decisiva de que los participantes en las cadenas de valor trabajen juntos para determinar los obstáculos y las oportunidades y encontrar formas de abordarlos en colaboración. En segundo lugar, hemos aprendido la importancia de buscar mecanismos de financiación innovadores para

atender las necesidades de financiación. En tercer lugar, es evidente que África no se pondrá al día si no creamos nuestra propia tecnología. Necesitamos investigadores, ingenieros y otro personal cualificado en el ámbito técnico. Es preciso determinar las necesidades que tenemos para las industrias de hoy y de mañana y asegurar los recursos de manera sistemática para alcanzar los objetivos en materia de personas cualificadas. Durante años, los científicos e investigadores africanos han trabajado en los principales laboratorios e instituciones de investigación de todo el mundo, llevando a cabo investigaciones pioneras en muchos campos estratégicos, como la industria aeroespacial, la ciberseguridad, los semiconductores y la salud, entre otros. Tenemos que crear un entorno para que esa innovación se produzca en África. En cuarto lugar, necesitamos un plan claro para aprovechar la PI y promover un mayor uso del sistema de PI. Y en quinto lugar, tenemos que convencer a los ciudadanos africanos de la importancia de la ciencia para el desarrollo. Esto es de vital importancia. Tenemos que hacer que se entienda mejor la razón de la necesidad de realizar grandes inversiones en estas esferas y la manera en que todos y cada uno de los africanos pueden formar parte del renacimiento científico y tecnológico del continente. Todo ello, junto con un firme compromiso político, llevará a África a nuevas cotas de desarrollo.



La protección de los conocimientos indígenas: una perspectiva personal sobre las negociaciones internacionales en la OMPI

Wend Wendland, director de la División de Conocimientos Tradicionales de la OMPI*

* Director de la División de Conocimientos Tradicionales de la OMPI y secretario del CIG de la OMPI. Las opiniones expresadas en este artículo corresponden exclusivamente a su autor y no reflejan necesariamente las opiniones de la OMPI o de sus Estados miembros. El autor agradece a Carla Bengoa, Fei Jiao, Edward Kwakwa, Simon Legrand y Begoña Venero sus observaciones sobre borradores anteriores y la asistencia en la investigación.



Foto: florim191/Stock/Getty ImagesPlus

Hace 10 años, los Estados miembros de la OMPI iniciaron negociaciones para elaborar instrumentos jurídicos internacionales sobre la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. Estas negociaciones se llevan a cabo en el marco del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, conocido como CIG, establecido en el año 2000.

** Este artículo es una actualización de dos publicaciones de Wend Wendland, a saber, *The evolution of the IGC from 2001 to 2016: An Insider's Account*, en Daniel Robinson, Ahmed Abdel-Latif y Pedro Roffe (Eds.), *Protecting Traditional Knowledge: The WIPO Intergovernmental Committee on Intellectual Property and Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklore* (Routledge, 2017) 31; e *International Negotiations at WIPO on Intellectual Property and Genetic Resources, Traditional Knowledge and Traditional Cultural Expressions: Analysis of the Process So Far and Thoughts on Possible Future Directions* (2018) 114 *Intellectual Property Forum* 31. Estas obras anteriores contienen referencias detalladas.

Hace 10 años, los Estados miembros de la OMPI iniciaron oficialmente negociaciones para elaborar instrumentos jurídicos internacionales sobre la propiedad intelectual (PI) y los recursos genéticos (RR.GG.), los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y las expresiones culturales tradicionales (ECT). Estas negociaciones se celebran en el marco del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, conocido como CIG. En este artículo** se describen las vicisitudes de las negociaciones que se han llevado a cabo hasta la fecha.

ANTECEDENTES

El CIG fue creado por la Asamblea General de la OMPI en 2000, y es la Asamblea quien determina normalmente su mandato cada dos años.

El objetivo del nuevo mandato del CIG para 2020-2021 es “concluir un acuerdo sobre uno o varios instrumentos jurídicos internacionales, sin prejuzgar la naturaleza del resultado o resultados, en relación con la propiedad intelectual, que aseguren la protección eficaz y equilibrada de los” RR.GG., los CC.TT. y las ECT.

Las ramificaciones de la tarea del CIG son inmensas. Muchos sostienen que la adopción de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales enriquecería el sistema de PI, al ampliar el abanico de beneficiarios e incluir a los pueblos indígenas y las comunidades locales vulnerables y a menudo marginados. También sostienen que fortalecería la contribución del sistema de PI al desarrollo sostenible, reforzando así su legitimidad en todas las regiones, y que inspiraría una nueva confianza en el multilateralismo.

Hay resultados pragmáticos al alcance de la mano que beneficiarían a todos, al menos en lo que respecta a algunos aspectos del mandato del Comité. Se han logrado progresos sustanciales.

Sin embargo, la negociación es extremadamente difícil.

PRINCIPALES DIFICULTADES

Las dificultades se relacionan con la naturaleza de los temas, la forma de funcionamiento del Comité y su situación en el panorama multilateral más amplio.

Las relaciones entre la PI y los RR.GG., los CC.TT. y las ECT son complejas desde el punto de vista técnico, y los problemas que se plantean en relación con cada uno de esos temas son distintos pero están interrelacionados. Esto requiere un grado inusualmente alto de competencia sustantiva, así como coordinación nacional y coherencia política en los países participantes. Además, en el mejor de los casos, sólo existen algunas experiencias nacionales y regionales que pueden servir de modelo para los negociadores.

Si bien la frecuencia de las reuniones del CIG es una prueba de la determinación de los países por avanzar en el proceso, su intensidad y su larga duración hasta el momento presentan el riesgo de mermar su energía y su impulso.

Otro problema reside en la relativamente escasa interdependencia entre las cuestiones que se están negociando en el marco del CIG y otras cuestiones del programa internacional de PI. Esto hace que los peticionarios (los países que buscan resultados normativos) tengan poca influencia a la hora de obtener concesiones de los no peticionarios. Además, el tratamiento fragmentado de estas cuestiones en diversos foros internacionales puede complicar los esfuerzos de los peticionarios para establecer coaliciones interregionales dinámicas.

El progreso se ve entorpecido por los distintos grados de voluntad política de los países, lo que da lugar a divergencias persistentes entre ellos en lo que se refiere a los objetivos y los resultados previstos del CIG. Ello, a su vez, obstaculiza los esfuerzos del Comité por establecer una metodología de trabajo eficaz que permita alcanzar resultados de compromiso consensuados.

Por último, estas cuestiones todavía no parecen tocar la fibra sensible de los ciudadanos de a pie. Hay poca presión por parte de la opinión pública y la sociedad civil para llegar a una conclusión rápida de la negociación.

HITOS

Los primeros años

En un principio, la labor del CIG se centró en la recopilación de datos, el análisis técnico, el intercambio de experiencias prácticas y el debate sobre políticas. Se reunieron datos sobre los regímenes nacionales y regionales a través de documentos presentados por los Estados miembros, cuestionarios, estudios de casos y debates en grupo.

La atención se centró en la labor no normativa, que permitió obtener diversos resultados útiles y prácticos. Entre ellos, cabe señalar los primeros pasos concretos hacia la protección preventiva de los CC.TT. (protección contra el patentamiento de los CC.TT.) mediante un mayor reconocimiento de su condición de estado de la técnica.

También se comenzó a trabajar en normas técnicas para la catalogación de los CC.TT. y en cláusulas de PI para su utilización en acuerdos de acceso y de participación en los beneficios. No se llegó a un acuerdo sobre la elaboración de nuevas normas (“establecimiento de normas”), especialmente para la protección positiva o directa de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales como nueva forma de PI. La impaciencia de

“ Hay resultados pragmáticos al alcance de la mano que beneficiarían a todos, al menos en lo que respecta a algunos aspectos del mandato del Comité.”



Foto: OMPI/Daphné Zogratos Johnson

Formación práctica para los Estados miembros y los pueblos indígenas y comunidades locales

Además de administrar el proceso del CIG, la División de Conocimientos Tradicionales de la OMPI presta una amplia variedad de servicios de asistencia técnica y de fortalecimiento de capacidades. Estos servicios ayudan a los Estados miembros a elaborar políticas, estrategias y leyes; fortalecen la capacidad práctica de los pueblos indígenas y las comunidades locales para utilizar eficazmente los instrumentos de PI existentes, si así lo desean; y ofrecen formación práctica a una amplia diversidad de partes interesadas en cuestiones relacionadas con la PI y los RR.GG., los CC.TT. y las ECT en diversas situaciones prácticas.

muchos países por la falta de progresos en relación con los instrumentos jurídicos fue en aumento y se puso en duda el valor de recopilar más información empírica y de obtener resultados prácticos no normativos.

Un giro hacia el establecimiento de normas

En julio de 2003, el CIG no pudo llegar a un acuerdo sobre su nuevo mandato para 2004-2005, lo que provocó la primera crisis real del Comité. Después de cuatro sesiones, quedó clara la enormidad de su tarea, así como la brecha en las expectativas de los Estados en cuanto a la finalidad general y los resultados previstos del CIG. El optimismo de los primeros años se disipó a medida que se fueron desvaneciendo las expectativas de resultados normativos rápidos por parte de los países peticionarios. Algunos países consideraban que era prematuro embarcarse en el establecimiento de normas antes de lograr un acuerdo más amplio sobre los objetivos, los principios rectores y los conceptos básicos. Tuvo que intervenir la Asamblea General de la OMPI. Tras largas negociaciones, los Estados miembros acordaron un mandato cuidadosamente elaborado, que por primera vez incluía una referencia a “uno o varios instrumentos internacionales”, lo que marcaba un punto de inflexión explícito hacia la labor normativa. También se pidió al CIG que “agilizara” su labor.

No obstante, los países en desarrollo pronto se mostraron escépticos sobre la eficacia del Comité en el establecimiento de normas. Una vez más, el Comité se encontraba en un punto crítico. Con todo, ningún Estado miembro había propuesto formalmente un proyecto de instrumento exhaustivo. En 2005, la Secretaría de la OMPI publicó los documentos de trabajo sobre los CC.TT. y las ECT como “proyectos de artículos” concisos. Algunos negociadores consideraron que esto resultaba útil para señalar las esferas de posible consenso y discrepancia. Los artículos comprendían un proyecto de objetivos, principios y disposiciones sustantivas. Sin embargo, los no peticionarios no estaban preparados para trabajar en esos artículos de esa manera. Esa labor se dejó de lado y se substituyó por debates sobre “cuestiones”. A petición de los Estados miembros, la Secretaría de la OMPI preparó documentación sobre la “dimensión internacional” de la labor del CIG, así como análisis de las brechas que existían entre la protección que ofrecía el sistema de PI y las necesidades y aspiraciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales y otros peticionarios.

Comienzan en 2010 las negociaciones basadas en textos

A finales de 2009, y para sorpresa de muchos, la Asamblea de la OMPI acordó un mandato muy reforzado para 2010-2011. Se refirió por primera vez a las “negociaciones basadas en textos” sobre los tres temas, al “instrumento o instrumentos jurídicos internacionales” (subrayado añadido) y a la posible convocatoria de una conferencia diplomática. Este lenguaje reavivó las expectativas de los peticionarios y acercó a los no peticionarios a la labor normativa, que consideraban prematura. Muchos señalaron que existía un desfase entre la ambición del mandato y la madurez de la negociación.

Nuevas metodologías de trabajo

A partir de 2010, mientras el CIG luchaba por emprender auténticas “negociaciones basadas en textos”, la atención se dirigió a encontrar métodos de trabajo más eficaces. Los “grupos de trabajo entre sesiones” supusieron un gran avance, permitiendo un considerable progreso técnico en 2010 y 2011. También se probaron otras innovaciones metodológicas (véase la pág. 29). El problema era equilibrar la inclusión y la transparencia, por un lado, y la eficiencia y la eficacia, por otro. A menudo, los progresos realizados en grupos informales más pequeños eran revertidos en la sesión plenaria. Hubo muchos avances y retrocesos, y a veces más “retrocesos” que “avances”.

Recursos genéticos: surge la claridad

Las negociaciones relacionadas con los RR.GG. dieron un salto adelante en 2012, con la aparición de un único texto consolidado. Las opciones en torno a un nuevo requisito de divulgación en las solicitudes de patentes relacionadas con los RR.GG. (con o sin los CC.TT. conexos) se hicieron más claras y aumentó la presión para que se llegara a un acuerdo sobre esa cuestión. En 2017, la Secretaría de la OMPI publicó una primera recopilación de las cuestiones normativas fundamentales y de las experiencias nacionales en relación con ese requisito (Cuestiones clave sobre la divulgación de recursos genéticos y conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes (2017)).

En abril de 2019, el Presidente del CIG, Ian Goss, preparó, en el ejercicio de sus facultades, un proyecto de instrumento jurídico internacional sobre los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Recientemente, los negociadores han acordado incluir ese texto en la documentación de trabajo del Comité,

Las ramificaciones de la labor del CIG son inmensas. Algunos sostienen que enriquecerá el sistema de propiedad intelectual, ampliará su abanico de beneficiarios, fortalecerá la contribución del sistema de PI al desarrollo sostenible e inspirará una nueva confianza en el multilateralismo.





Foto: Bartosz Hadyński / E+/Getty Images

Mecanismos innovadores introducidos por el CIG

- **Sesión plenaria:** es la reunión de todos los miembros del CIG y los observadores acreditados. Constituye el órgano de decisión dentro del proceso del CIG. El CIG rinde informe a la Asamblea General de la OMPI.
- **Sesiones temáticas:** sesiones del CIG que se centran exclusivamente en los RR.GG., los CC.TT. o las ECT. En cambio, las sesiones generales o transversales se centran en más de uno de esos temas, por lo general para que el CIG pueda tratar las cuestiones que surjan con respecto a dos de los temas o a todos en su conjunto.
- **Grupos *ad hoc* de especialistas:** grupos formados por especialistas designados por los países y el Grupo Oficioso de Representantes Indígenas que, a título personal, se reúnen para tratar cuestiones específicas de carácter jurídico, normativo y técnico relacionadas con los temas del CIG, con el fin de apoyar y facilitar las negociaciones de la sesión plenaria del Comité.
- **Grupos de trabajo entre sesiones:** grupos establecidos por la Asamblea General de la OMPI en 2009 para proporcionar asesoramiento y análisis jurídicos y técnicos al CIG; se reunieron en 2010 y 2011, y estuvieron integrados por un especialista técnico de cada Estado miembro y un observador acreditado que participó a título personal; cada grupo de trabajo se reunió durante cinco días; el CIG acordó las modalidades detalladas de su organización en mayo de 2010. Hasta el momento, no se han establecido otros grupos de trabajo entre sesiones.
- **Grupos de contacto informales y consultas informales:** estas reuniones, que se celebran durante las sesiones del CIG, suelen estar integradas por un número limitado de delegados de cada grupo regional y uno o dos representantes indígenas para debatir cuestiones clave y formular propuestas de texto o de otro tipo para su examen en la sesión plenaria del CIG, en un marco informal y extraoficial.
- **Facilitadores:** delegados individuales que pueden ser propuestos por el presidente y aprobados por el CIG para prestar asistencia en las negociaciones basadas en textos, mediante un seguimiento estrecho de los debates, el registro de las opiniones, posiciones y propuestas, la elaboración de propuestas y la preparación de revisiones de los textos de negociación para su examen en la sesión plenaria.
- **Amigo(s) de la Presidencia:** delegados u otras personas invitadas por la Presidencia del CIG para que le presten asistencia y asesoramiento de manera continua o con carácter puntual.
- **Seminarios:** organizados por la Secretaría de la OMPI en 2015, 2016 y 2017; ofrecen a los delegados de los países y a los representantes de los observadores la oportunidad de intercambiar informalmente prácticas y experiencias a nivel regional, nacional y comunitario, así como opiniones sobre cuestiones clave del CIG.
- **Grupos de redacción integrados por especialistas:** grupos de redacción informales de composición abierta encargados de preparar versiones revisadas de los textos de negociación para su examen en la sesión plenaria del CIG.
- **Serie de sesiones de alto nivel:** reuniones celebradas entre autoridades de alto nivel (por ejemplo, embajadores y funcionarios de categoría superior) para intercambiar opiniones sobre cuestiones de política fundamentales relacionadas con las negociaciones del CIG, a fin de seguir informando a la sesión plenaria del Comité. Durante la sesión del CIG celebrada en febrero de 2014 tuvo lugar una serie de sesiones de alto nivel.

como texto del presidente. Esto indica que, si bien el presidente seguirá “manteniendo la autoría” en relación con su texto, es uno de los documentos que el Comité podrá considerar mientras trabaja en el texto de un posible instrumento futuro.

Un año sabático en 2015 y la fase actual

Ante la sorpresa de muchos, la Asamblea de la OMPI no pudo llegar a un acuerdo a fines de 2014 sobre el calendario de sesiones del CIG para 2015. Las negociaciones se interrumpieron, lo que podría tener consecuencias importantes para el futuro del Comité.

Afortunadamente, un año después, los países renovaron el mandato y acordaron un programa de trabajo para 2016-2017.

Los mandatos para 2016-2017 y 2018-2019 fueron similares. Si bien su formulación podía estar impregnada de una ambigüedad constructiva, entre las novedades útiles que incorporaron cabe mencionar los “grupos *ad hoc* de especialistas”, un “enfoque empírico” y el examen simultáneo de los CC.TT. y las ECT. En ese período, algunos países presentaron propuestas para realizar estudios, como análisis de costos y beneficios, pero no se llegó a un acuerdo al respecto. Seguía siendo difícil lograr avances importantes. La mayoría de las delegaciones seguían reafirmando posiciones bien conocidas y no negociaban entre sí (ni tampoco consigo mismas) para encontrar soluciones de compromiso. Hasta el momento, al menos en lo que respecta a los CC.TT. y las ECT, hay pocas señales de que se estén reduciendo las diferencias. La reciente introducción del texto del presidente puede revitalizar el trabajo sobre los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Recientemente, la Asamblea de la OMPI ha renovado el mandato del CIG para 2020-2021 en unos términos similares a los de los últimos cuatro años.

Aumento de la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales

El CIG se ocupa de cuestiones de especial interés y preocupación para los pueblos indígenas y las comunidades locales en un grado sin precedentes en otras esferas de la labor de la OMPI. A lo largo del tiempo, el Comité ha creado mecanismos para mejorar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en su labor. Esto ha permitido a los pueblos indígenas y las comunidades locales participar por primera vez en la elaboración de políticas internacionales en materia de PI.

Desde el principio, el CIG ha concedido la condición de observador *ad hoc* a una amplia diversidad de organizaciones no gubernamentales que representan a pueblos indígenas y comunidades locales. Desde 2004, sus representantes se reúnen entre sí para preparar las sesiones del CIG. A propuesta de Nueva Zelanda, las mesas redondas de representantes indígenas se celebran de cara a los negociadores. En 2005, los Estados miembros establecieron el Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas, que financia a los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales acreditados para que asistan a las sesiones del CIG. Desde hace varios años, los representantes de las comunidades se organizan en forma de “Grupo Oficioso de Representantes Indígenas”. El Grupo Oficioso es la única parte interesada no gubernamental a la que generalmente se invita a participar con los Estados miembros en modalidades de reuniones informales. Desde 2009, una persona indígena trabaja durante uno o dos años seguidos en la División de Conocimientos Tradicionales en el marco del programa de la OMPI de becas de investigación en cuestiones indígenas.



Foto: OMPI/E. Berrod

El CIG se ocupa de cuestiones de especial interés para los pueblos indígenas y las comunidades locales. Esto ha permitido a los pueblos indígenas y las comunidades locales participar por primera vez en la elaboración de políticas internacionales en materia de propiedad intelectual.

REFLEXIONES FINALES

La renovación del mandato del Comité Intergubernamental indica que los países siguen creyendo que estas cuestiones requieren una resolución multilateral. Desde el año 2000, los negociadores han realizado una importante inversión técnica y política y han elaborado gran cantidad de documentación sustantiva. Las iniciativas legislativas nacionales y regionales siguen basándose en los proyectos de textos de negociación, que en sí mismos constituyen importantes resultados.

No obstante, existen dificultades que se derivan de los distintos grados de voluntad política, la diversidad de opiniones sobre los objetivos y las cuestiones normativas básicas y los diferentes niveles de comprensión de estas cuestiones tan complejas desde el punto de vista técnico.

El rumor de los profundos cambios procedentes de las esferas de la biotecnología y las tecnologías de la información también está empezando a sentirse paralelamente a la negociación. Del mismo modo, se respiran nuevas

ideas de los adalides del multilateralismo que hablan de pasar de los convenios intergubernamentales formales a resultados multilaterales más dinámicos y flexibles.

Según parece, lo prioritario sería iniciar una verdadera negociación. En este sentido, hay varias ideas, como asegurar un consenso firme sobre el propósito y los objetivos del proceso, establecer una labor constructiva entre sesiones y facilitar las consiguientes reuniones informales entre las delegaciones principales. También se han propuesto ideas en el sentido de que los peticionarios generen una auténtica capacidad de influencia, establezcan coaliciones interregionales, utilicen figuras políticas de alto nivel como “paladines” del proceso, determinen posibilidades de resultados de compromiso y estimulen a la sociedad civil.

En el marco de su nuevo mandato, el CIG se reunirá trimestralmente en 2020. Esto es una señal de compromiso y determinación. La experiencia adquirida en los últimos 10 años contribuirá sin duda a la reflexión sobre la mejor manera de trabajar para lograr resultados pragmáticos, flexibles y equilibrados, pero suficientemente significativos.

Un tribunal australiano pone freno a la venta de *souvenirs* aborígenes falsificados

Por **Stephanie Parkin**, miembro de la comunidad Quandamooka de Minjerribah (North Stradbroke Island), Queensland (Australia)

El arte y las expresiones culturales aborígenes australianas son de gran importancia para los artistas y las comunidades aborígenes en todo el país. El “arte aborigen” en forma de expresiones culturales está vinculado con una identidad, unos conocimientos y una conexión con los ancestros, la tierra y el mar que existen desde tiempos inmemoriales y que se han transmitido de generación en generación.

La existencia de productos en el mercado del turismo y de los *souvenirs* que imitan las expresiones culturales aborígenes auténticas es un problema de que adolece Australia desde hace decenios. Recientemente, el denominado “arte falso” fue objeto de estudio del Tribunal Federal de Australia (Tribunal Federal) en la controversia entre la Comisión Australiana de la Competencia y Asuntos del Consumidor (ACCC) y Birubi Art Pty Ltd. (Birubi). A los efectos de este artículo, la expresión “*souvenirs* aborígenes falsificados” se refiere a los objetos de recuerdo elaborados con un estilo aborigen pero sin la participación real de una persona aborigen ni la utilización de sus conocimientos.

En marzo de 2018, la ACCC emprendió un proceso contra Birubi, un mayorista de *souvenirs* de estilo australiano establecido en Queensland (Australia). La ACCC es el organismo regulador independiente de la Commonwealth que promueve los principios de comercio justo y protección del consumidor mediante la aplicación de la Ley de la Competencia y del Consumidor de 2010 (*Competition and Consumer Act*) y la Ley australiana de Consumo (*Australian Consumer Law*).

En octubre de 2018, el Tribunal Federal determinó que Birubi había inducido a error a los consumidores al crear la representación engañosa de que los *souvenirs* que

“ Los *souvenirs* aborígenes falsificados explotan y distorsionan la expresión cultural aborígen y obstaculizan la conservación y transmisión adecuadas de las expresiones y conocimientos culturales aborígenes.”

vendía estaban fabricados en Australia y pintados a mano por personas aborígenes australianas, cuando en realidad estaban producidos en Indonesia por mano de obra no indígena.

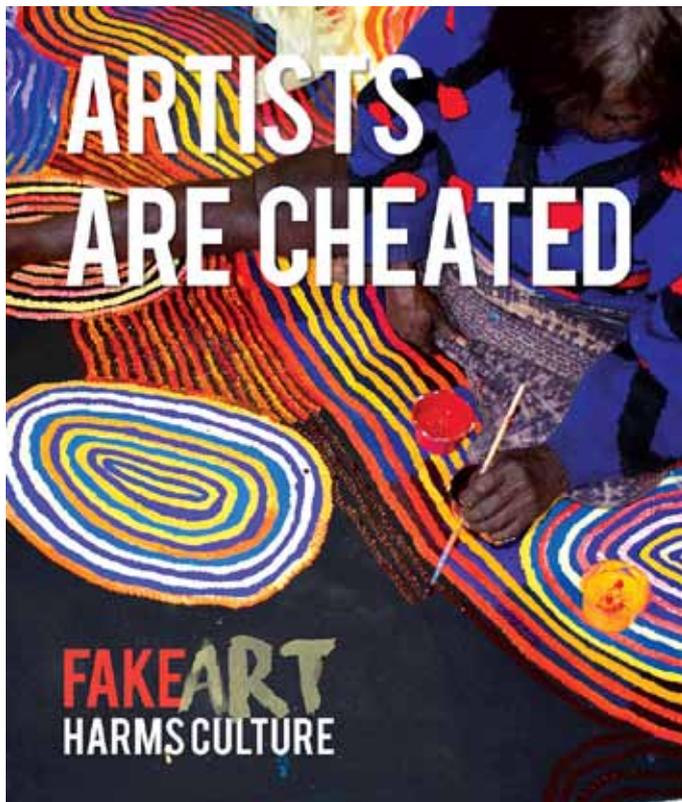
En junio de 2019, el Tribunal Federal impuso a Birubi una condena de 2,3 millones de dólares australianos por incumplimiento de la Ley australiana de Consumo. La jueza Perry recibió pruebas de los daños económicos, sociales y culturales que los *souvenirs* aborígenes falsificados causan a los artistas y comunidades aborígenes, e impuso una condena con el objetivo de disuadir a otros actores del mercado de realizar actos de ese tipo. Birubi detuvo sus actividades comerciales poco después de que se le declarara culpable de inducción a error y conducta engañosa y realizó la liquidación voluntariamente antes de que el Tribunal Federal le impusiera las sanciones.

RESPONSABILIDAD

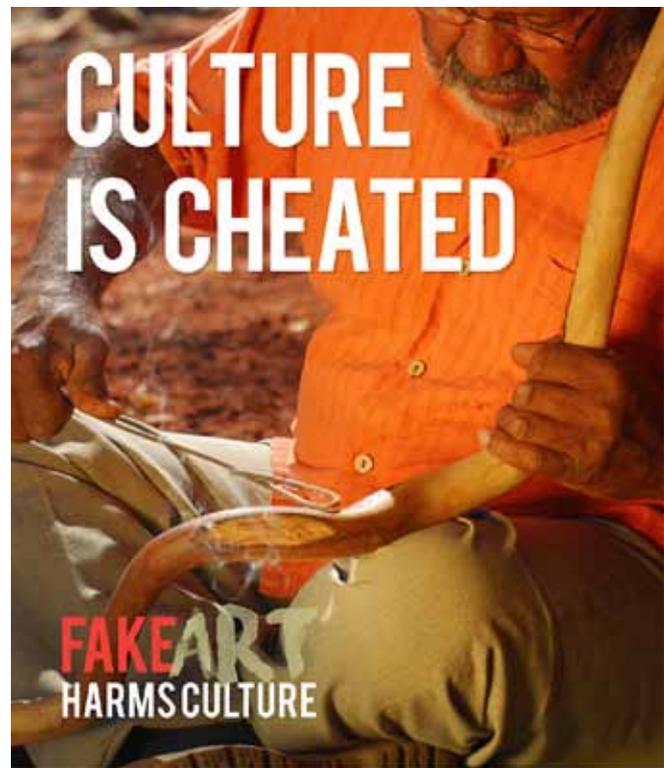
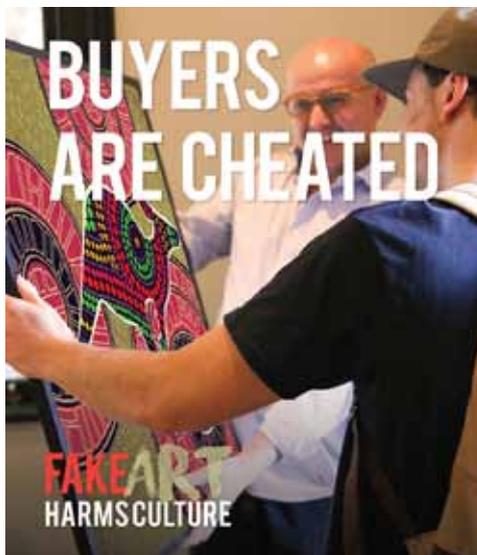
Birubi era un mayorista de productos de recuerdo que distribuía cerca de 1.300 líneas de una amplia variedad de productos a 150 tiendas minoristas en toda Australia. La ACCC inició una acción por inducción a error y conducta engañosa respecto de cinco líneas de productos de recuerdo de Birubi que contenían imágenes, diseños y estilos propios del arte y la cultura aborígenes de Australia. A continuación figuran las cinco líneas de productos en cuestión y las sanciones finales por cada una de ellas:

- bumeranes sueltos (sanción de 450.000 dólares australianos);
- bumeranes empaquetados (sanción de 475.000 dólares australianos);
- bramaderas (instrumentos utilizados para comunicarse a grandes distancias) (sanción de 200.000 dólares australianos);
- didyeridús de bambú (sanción de 700.000 dólares australianos); y
- piedras mensajeras (sanción de 475.000 dólares australianos) (colectivamente, productos).

La jueza Perry del Tribunal Federal recibió pruebas de que Birubi había vendido, desde julio de 2015 hasta noviembre de 2017, más de 50.000 unidades de los productos mencionados anteriormente a tiendas minoristas en toda Australia, en particular en el aeropuerto de Sydney y en algunas de las principales destinos turísticos, como Bondi Beach en Nueva Gales del Sur



Fotos: cortesía de la campaña "El arte falso perjudica a la cultura", impulsada por el Indigenous Art Code, la Agencia de Derecho de Autor y el Centro de Derecho de las Artes de Australia.



La existencia de productos que imitan las expresiones culturales aborígenes auténticas es un problema presente en Australia desde hace decenios. En 2016 se emprendió la campaña "El arte falso perjudica a la cultura" como respuesta a la reivindicación de los artistas aborígenes y procedentes de las Islas del estrecho de Torres de que se tomaran medidas contra la utilización indebida de sus expresiones culturales en forma de productos de recuerdo falsificados.

y Cairns en Queensland. Los productos presentaban una amplia variedad de símbolos asociados con el arte aborigen australiano, como diseños visuales o canguros y otros animales nativos.

A pesar de haberse fabricado en Indonesia con mano de obra no indígena, en los embalajes de los productos que se comercializaban podían leerse expresiones como “hecho a mano”, “arte aborigen”, “auténtico” y “Australia”. Tras examinar las pruebas, el Tribunal Federal llegó a la conclusión de que Birubi había incumplido disposiciones de la Ley australiana de Consumo en relación con la procedencia y las características de los productos distribuidos. El Tribunal Federal determinó que la impresión contundente que transmitían los productos y sus elementos asociados llevaba a pensar que estaban fabricados en Australia y que habían sido pintados a mano por personas aborígenes.

Durante el proceso, la comisionada de la ACCC Sarah Court declaró que era inaceptable que Birubi vendiera productos fabricados en Indonesia como si hubieran sido pintados a mano por aborígenes australianos cuando no era esa la realidad. Añadió que las obras de arte, las imágenes y las afirmaciones utilizadas por Birubi indicaban una relación entre los aborígenes australianos y la fabricación de productos que no existía.

SANCIONES

La jueza Perry constató cómo los *souvenirs* aborígenes falsificados inducían a los consumidores a error sobre la autenticidad de los productos que adquirirían. También se señaló a la atención del Tribunal Federal que las personas y comunidades aborígenes sufren de varias maneras los efectos negativos de los *souvenirs* aborígenes falsificados.

La fabricación y venta de los *souvenirs* aborígenes falsificados impiden a los artistas aborígenes tener la oportunidad de beneficiarse económicamente de sus propias expresiones culturales. También privan a los aborígenes de la capacidad de controlar sus expresiones culturales de conformidad con los protocolos culturales y el respeto debido.

El Tribunal examinó la prueba pericial de la Dra. Banduk Marika, una mujer riratjingu del noreste de la Tierra de Arnhem, en el Territorio del Norte. La Dra. Marika demostró que el derecho de un aborigen a producir diseños visuales concretos es esencial para su identidad y que las personas aborígenes deben poder controlar rigurosamente el ejercicio de ese derecho para proteger su identidad y a las generaciones venideras (*Comisión Australiana de la Competencia y Asuntos del Consumidor c. Birubi Art Pty Ltd.* (en liquidación), N.º 3).

La Dra. Marika explicó que en Australia existen costumbres tradicionales según las cuales una persona procedente de otro clan u otra parte del país, por ejemplo Australia Central, no puede utilizar diseños del noreste de la Tierra de Arnhem sin autorización. Del mismo modo, la Dra. Marika no utilizaría diseños típicos de Australia Central sin autorización, puesto que no conoce o no entiende la costumbre que rige la utilización de esos diseños.

La jueza Perry reconoció que la Dra. Marika había proporcionado pruebas convincentes en relación con el daño cultural derivado de una utilización indebida de diseños propios de culturas aborígenes para fabricar *souvenirs* aborígenes falsificados y, en particular, con el riesgo de apropiación indebida del arte y de la transmisión de un significado erróneo o dañino para el significado real del diseño. Esa utilización indebida demuestra que se ha usado el diseño sin la autorización de sus guardianes o del clan familiar correspondiente.

La Dra. Marika reiteró que es completamente inadecuado que una persona utilice un diseño que no le pertenece, ya sea un indígena de un clan diferente o del mismo, ya sea una persona no indígena. Teniendo en cuenta esta visión de los *souvenirs* aborígenes falsificados, resulta claro que explotan y distorsionan la expresión cultural aborígen y obstaculizan la conservación y transmisión adecuadas de las expresiones y conocimientos culturales aborígenes.

Al imponer la sanción, la jueza Perry señaló que "...existen pruebas contundentes en relación con los posibles perjuicios directos e indirectos de carácter económico, social y cultural infligidos por una conducta de esta naturaleza a los artistas indígenas australianos y, de manera más amplia, a las comunidades indígenas."

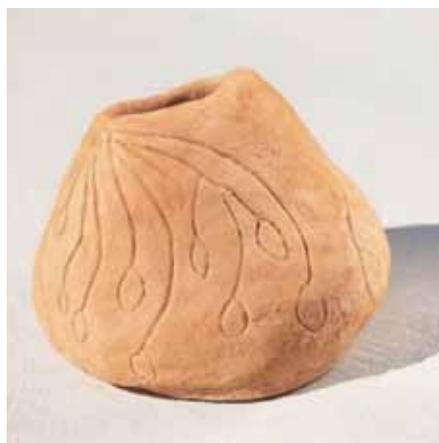
REFORMA LEGISLATIVA

El asunto Birubi es importante para seguir subrayando el problema de los *souvenirs* aborígenes falsificados en Australia, pero también pone de manifiesto las limitaciones de la legislación vigente. Una de esas limitaciones es que la Ley australiana de Consumo solamente es aplicable a conductas engañosas y que inducen a error. Desde un punto de vista práctico, esto significa que los objetos de recuerdo fabricados por personas no aborígenes que contengan expresiones culturales aborígenes no son contrarias a esa Ley si en las etiquetas de los *souvenirs* se proporciona información exhaustiva sobre dónde se han fabricado y quién

“ El asunto Birubi es importante para seguir subrayando el problema de los *souvenirs* aborígenes falsificados en Australia, y también pone de manifiesto las limitaciones de la legislación vigente.”



Fotos: Julie Sisco, 2019



Las expresiones culturales contenidas en el “arte aborigen” están vinculadas con una identidad, unos conocimientos y una conexión con los ancestros, la tierra y el mar que existen desde tiempos inmemoriales y que se han transmitido de generación en generación. Varias obras realizadas por la artista aborigen Delvene Cockatoo Collins, miembro de la comunidad Quandamooka de Minjerribah (North Stradbroke Island), Queensland (Australia).

lo ha hecho. Aunque esa conducta pueda estar permitida de conformidad con la Ley australiana de Consumo, es evidente que plantea problemas para los artistas y comunidades aborígenes y les causa perjuicios, como han demostrado la Dra. Marika y el Tribunal Federal.

A partir del asunto Birubi, partes interesadas como el Centro de Derecho de las Artes de Australia, el Indigenous Art Code y la Agencia de Derecho de Autor (Copyright Agency) siguen denunciando los problemas de los marcos legislativos vigentes y reclaman una reforma de la regulación.

En Australia, si bien es posible que algunas partes de las leyes vigentes se refieran a circunstancias concretas, como la Ley australiana de Consumo o la Ley de Derecho de Autor de 1968 (*Copyright Act 1968*), no existe una legislación especial específica que reconozca los derechos relativos a las expresiones culturales aborígenes (o los conocimientos tradicionales presentes en esas expresiones).

La ACCC inició el asunto Birubi en un momento en el que se estaban tomando, a escala gubernamental y no gubernamental, otras iniciativas relativas a los *souvenirs* aborígenes falsificados, a saber:

- la campaña “El arte falso perjudica a la cultura”, impulsada en 2016 por el Centro de Derecho de las Artes de Australia, el Indigenous Art Code y la Agencia de Derecho de Autor como respuesta a la reivindicación de los artistas aborígenes y procedentes de las Islas del estrecho de Torres de que se tomaran medidas contra la utilización indebida de sus expresiones culturales en forma de productos de recuerdo falsificados; y
- la investigación del Comité Permanente de Asuntos Indígenas de la Cámara de Representantes sobre la “presencia creciente de productos y mercancías no auténticos de estilo artesanal aborígen y de las Islas del estrecho de Torres comercializados en toda Australia”, en cuyo informe final, publicado en diciembre de 2018, se recomienda crear una legislación específica para reconocer los derechos culturales y de propiedad intelectual indígenas.

En un contexto marcado por nuevas iniciativas y reivindicaciones de reforma en este ámbito, será interesante conocer la reacción de la ACCC ante otros casos de *souvenirs* aborígenes falsificados en el mercado australiano, especialmente porque la ACCC se ha comprometido públicamente a “actuar contra las conductas que afecten a los indígenas australianos”, que es una prioridad constante. Es evidente que los artistas y las comunidades aborígenes y de las Islas del estrecho de Torres seguirán reivindicando la protección adecuada y el reconocimiento de sus derechos y expresiones culturales, como llevan haciendo durante decenios.

Este caso es un buen ejemplo de las cuestiones que se tratan en el programa de la OMPI (véase *La protección de los conocimientos indígenas: una perspectiva personal sobre las negociaciones internacionales en la OMPI*, pág. 22).

La lucha contra el registro de mala fe de nombres de dominio en un contexto que cambia rápidamente

Por **John McElwaine**, socio, y Christopher D. Casavale, asociado, de Nelson Mullins, Charleston, Carolina del Sur (Estados Unidos de América)

El auge del “punto com” a finales de la década de los noventa dio comienzo a la comercialización en Internet y provocó la expansión del sistema de nombres de dominio. Sin embargo, estos avances positivos también dieron origen al problema de la ciberocupación, que consiste en el registro de mala fe de nombres de dominio, especialmente marcas notoriamente conocidas, con la finalidad de obtener un beneficio de su reventa.

En el 20.º aniversario de la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (Política Uniforme), que ha sido muy valiosa en la lucha contra la ciberocupación, reflexionamos sobre los orígenes de la Política Uniforme y su eficacia, así como sobre su posible evolución en los años venideros.

LOS ORÍGENES DE LA POLÍTICA UNIFORME

Al reconocer la amenaza que representa la ciberocupación para la confianza de los consumidores y para la seguridad y la estabilidad de Internet, a finales de la década de los noventa, el Gobierno de los Estados Unidos de América pidió a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) que realizara un estudio consultivo sobre cuestiones relativas a los nombres de dominio y a las marcas y que formulara recomendaciones para luchar contra los usos indebidos en Internet en este ámbito. Las recomendaciones de la OMPI desembocaron en la Política Uniforme, que ha demostrado ser una herramienta de Internet muy satisfactoria y eficaz para proteger los derechos de los propietarios de marcas y fomentar la confianza de los consumidores en el comercio electrónico mundial.

En abril de 1999, la OMPI presentó su informe a la entonces recién creada Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN), a la que recomendó crear un procedimiento rápido, eficaz, rentable y uniforme para luchar contra la ciberocupación. En el Informe de la OMPI también se formulan recomendaciones con visión de futuro sobre la información de contacto de los titulares del registro del nombre de dominio, un tema del que la ICANN no se había ocupado hasta ahora, tras la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD). En los seis meses siguientes a la publicación del Informe de la OMPI, la comunidad ICANN introdujo, mediante su proceso de elaboración de políticas en el que participan múltiples partes interesadas, algunas modificaciones menores en la política propuesta por la OMPI.

LA POLÍTICA UNIFORME EN DETALLE

En la Política Uniforme se exige que el demandante demuestre tres elementos, a saber:

- que el nombre de dominio es engañosamente similar a la marca del demandante;
- que el titular del registro del nombre de dominio no tiene derechos o intereses legítimos con respecto del nombre de dominio; y
- que el nombre de dominio ha sido registrado y se utiliza de “mala fe”.

El demandante, si se concede su pretensión en virtud de la Política Uniforme, puede escoger entre que se le transfiera el nombre de dominio y que se cancele



su registro. En octubre de 1999, la Junta Directiva de la ICANN aprobó la Política Uniforme como una “política de consenso”, lo que significa que los registros y los registradores deben aplicar la Política Uniforme a todos los nombres de dominio gestionados por la ICANN, como los “.com”. Un mes más tarde, el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI (“el Centro de la OMPI”) se convirtió en el primer proveedor acreditado del servicio de solución de controversias de la Política Uniforme; y en diciembre de 1999 se presentó ante el Centro de la OMPI la primera demanda relativa a nombres de dominio.

LOS PRIMEROS 20 AÑOS: TENDENCIAS Y DESAFÍOS

El primer caso de controversia relativa a los nombres de dominio fue presentado por la Federación Mundial de Lucha Libre con respecto al nombre de dominio <worldwrestlingfederation.com>. Durante los 12 meses siguientes, en el Centro de la OMPI se dirimieron 1.857 asuntos sobre nombres de dominio. Diez años más tarde, en 2010, el Centro tramitó 2.696 casos en virtud de la Política Uniforme. A excepción de un pequeño descenso en el número de casos en 2013, el número de procedimientos relativos a nombres de dominio iniciados ante el Centro de la OMPI ha aumentado todos los años. Se estima que en 2019 el Centro de la OMPI habrá tramitado cerca de 3.600 casos, el mayor número anual desde la creación de la Política Uniforme en 1999.

El éxito de la Política Uniforme y la acogida mundial que ha recibido son indiscutibles. Hasta el momento, propietarios de marcas de todo el mundo han iniciado más de 45.000 procesos ante el Centro de la OMPI en virtud de la Política Uniforme. Desde el comienzo, la mayoría de los demandantes que han hecho valer la Política Uniforme residen en los Estados Unidos de América. Los otros cuatro países de procedencia más frecuentes son Francia, el Reino Unido, Suiza y Alemania.

En 2019, los demandantes de los Estados Unidos de América representaron el 32% de los propietarios de marcas (“demandantes”) que iniciaron procesos ante el Centro de la OMPI. Igualmente, la mayoría de los demandados en esos casos (es decir, las personas físicas o jurídicas que habían registrado el nombre de dominio objeto de controversia) residían en los Estados Unidos de América, y las otras procedencias principales fueron China, el Reino Unido, España, Francia y Australia. En 2019, los demandados de los Estados Unidos de América representaron el 26% de los demandados en los casos dirimidos ante la OMPI de conformidad con la Política Uniforme.

La Política Uniforme ha resultado ser una herramienta flexible y valiosa para los propietarios de marcas en la lucha contra las numerosas formas diferentes y nuevas en las que los infractores abusan de los derechos de marca en Internet. De hecho, algunos de los problemas específicos a los que los propietarios de marcas han debido hacer frente en los últimos 20 años no existían cuando se aprobó la Política Uniforme a finales de la década de los noventa. Dos decenios más tarde, la Política Uniforme sigue ofreciendo a los titulares de nombres de dominio un proceso justo para hacer frente a esos abusos.

Es importante señalar que la redacción de la Política Uniforme fue suficientemente general para permitir la creación de jurisprudencia y resolver así las nuevas y cambiantes situaciones de abuso. Por ejemplo, en el importante caso Oki Data (Caso de la OMPI N.º D2001-0903) se intentó dar solución al problema de las posibles tácticas de señuelo y sustitución realizadas por los revendedores. En este proceso se realizó un examen para determinar si la utilización de una marca por un comerciante en un nombre de dominio puede considerarse un uso leal de buena fe.

Otro fenómeno destacable fue el aumento de los intentos de monetizar y revender los nombres de dominio que eran valiosos debido al fondo de comercio de la marca contenida en ellos, sobre la que el titular del registro no tiene derechos, y que simplemente se “poseían” sin que redirigieran a ningún sitio web activo. Esa “tenencia pasiva” fue el objeto del importante caso *Telstra c. Nuclear Marshmallows* (Caso de la OMPI N.º D2000-0003), en el que se consideró que había habido mala fe en el conjunto de las circunstancias, es decir, resultó evidente que el propietario de la marca se había visto perjudicado.

La Política Uniforme también proporciona medidas sólidas de protección de la libertad de expresión, que se combinan con la jurisprudencia derivada de los asuntos en los que se invoca la libertad de expresión, que en realidad es un pretexto para obtener ganancias comerciales. Un ejemplo es el caso relativo al nombre de dominio <walmartcanadasucks.com> (Caso de la OMPI N.º D2000-0477).

NUEVAS CUESTIONES RELATIVAS A LOS NOMBRES DE DOMINIO

Actualmente, los propietarios de las marcas y los usuarios de Internet se enfrentan a problemas como el uso indebido de los nombres de dominio para impulsar las ventas de productos falsificados, la suplantación de identidad o las prácticas fraudulentas. En 2019, el 16% de los asuntos relativos a nombres de dominio dirimidos ante el Centro de la OMPI eran casos de suplantación de identidad, el 8% contenían alegaciones de fraude y cerca del 6% de ellos consistían en la venta de productos o servicios falsificados. En dos tercios de los casos relacionados con productos falsificados, estos pertenecían a las industrias de la moda, la venta minorista y los artículos de lujo. El sector bancario fue el principal objetivo de las prácticas fraudulentas y de suplantación de identidad, que en 2019 representaban, respectivamente, el 21% y el 34% de los casos tramitados en el Centro de la OMPI.

Asimismo, el desarrollo y la prestación de servicios de protección de la privacidad o de representación para el registro de nombres de dominio (servicios que permiten a los solicitantes de nombres de dominio mantener privada su información de contacto), pese a sus evidentes ventajas, han facilitado a los infractores cometer actividades abusivas en Internet. En 2004, menos del 5% de los asuntos relativos a nombres de dominio tramitados por el Centro de la OMPI estaban relacionados con servicios de privacidad y representación. En 2011, cerca

del 30% de los casos relativos a nombres de dominio planteados ante el Centro de la OMPI consistían en este tipo de servicios. Posteriormente, en 2018, con la aplicación de las normas de privacidad conformes con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD), se produjo un aumento de cerca del 45% en el número de casos relativos a esos servicios tramitados en el Centro de la OMPI.

En el contexto rápidamente cambiante de Internet, la Política Uniforme ha resultado ser resistente, adaptable y capaz de dar solución a las nuevas cuestiones de Internet a las que se enfrentan los propietarios de las marcas. Sigue siendo una herramienta de valor incalculable para mantener la confianza de los consumidores, protegerlos contra los infractores deshonestos en la red y conservar la seguridad y la estabilidad de Internet.

EL FUTURO

Mirando hacia el futuro, un primer hito importante es la revisión de la Política Uniforme que la ICANN publicará próximamente. En 2020, un grupo de trabajo de la ICANN comenzará a estudiar si la Política Uniforme, junto con otros mecanismos de protección de derechos elaborados por la ICANN, “cumplen colectivamente con los propósitos para los que se crearon o si es necesario realizar mejoras tales como aclarar y unificar los objetivos de política.”

Desde el punto de vista de la protección de la marca, en la revisión de la Política Uniforme de la ICANN probablemente se estudiarán las distintas modificaciones que se han propuesto, que son las siguientes:

- i) en el elemento “el registro de mala fe y la utilización”, sustituir la conjunción “y” por la conjunción “o”, para dar solución a las situaciones en las que un nombre de dominio más antiguo infringe abiertamente una marca más reciente;
- ii) aplicar el principio de “quien pierde paga” similar a la práctica seguida en los procedimientos de oposición y cancelación del registro de marcas en la Unión Europea;
- iii) crear un proceso de apelaciones en virtud de la Política Uniforme administrado por la OMPI. En el sistema actual las apelaciones deben presentarse ante el tribunal competente de la jurisdicción correspondiente, lo que requiere una cantidad considerable de tiempo y dinero;
- iv) imponer a los infractores reincidentes limitaciones al registro futuro de nombres de dominio.

También se ha propuesto el examen de temas como el establecimiento de un plazo de prescripción, la introducción de una etapa de mediación previa al arbitraje (para que sea posible, por ejemplo, eliminar un enlace accidentalmente infractor sin devolver la posesión del nombre de dominio) y la concesión de plazos más prolongados para contestar a las demandas de infracción.

Independientemente de los puntos de vista particulares sobre la Política Uniforme, será esencial que el grupo de trabajo de la ICANN encargado de efectuar la revisión sea consciente de los riesgos de realizar ajustes menores o precipitados en un instrumento jurídico que lleva más de 20 años generando jurisprudencia. Los cambios pueden ser positivos, pero está en juego la confianza de los consumidores en Internet, por lo que el grupo de trabajo debe estar bien informado y evitar desandar el camino de 20 años de trabajo bien hecho.

EL POTENCIAL DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA GENERAR GANANCIAS DE EFICIENCIA

En los años venideros, es posible que se impulsen las tecnologías basadas en la inteligencia artificial (IA) para aumentar la eficiencia de este proceso arbitral. Por ejemplo, la *Sinopsis 3.0 elaborada por la OMPI* (un resumen de la jurisprudencia sobre la Política Uniforme) puede servir de base para elaborar un algoritmo mediante el que se detecten patrones comunes o nombres de dominio potencialmente infractores. En otros ámbitos se han empleado herramientas similares, como la búsqueda automática de marcas. La IA también puede utilizarse para analizar y medir otros indicadores objetivos de la “mala fe”. A modo de ejemplo, el registro de la Unión Europea EURid utiliza la IA con buenos resultados para elaborar herramientas con las que examinar activamente los datos de registro de nombres de dominio para identificar a aquellos que podrían haber sido registrados con intenciones infractoras o ilegales. Hasta la fecha, mediante el programa de IA EURid se han detectado registros de dominio malintencionados con una tasa de fiabilidad del 92%.

POSIBILIDADES DE AMPLIAR LA APLICACIÓN

La Política Uniforme fue el primer intento de dar solución al uso indebido de las marcas en Internet. Actualmente, es importante plantearse si es posible utilizar los conocimientos, la pericia y los procesos elaborados en virtud de la Política Uniforme para resolver otras controversias similares.

Los mecanismos de aviso y retirada utilizados para actuar contra conductas que infringen determinadas leyes, como las normas en materia de derecho de autor o las condiciones de servicio de las plataformas, han sido instrumentos eficaces pero contundentes. Además, la adopción interna de decisiones asociada a esos procesos no es transparente, lo que provoca una ausencia real o aparente de previsibilidad en la aplicación de las políticas de propiedad intelectual de las plataformas.

Un proceso rápido y eficaz de solución de controversias similar al de la Política Uniforme puede ayudar a responder a las vulneraciones de derechos en las redes sociales tales como las noticias falsas; las infracciones en la utilización de las redes sociales (por ejemplo, el nombre de una página profesional en Facebook); la suplantación de identidad u otros fraudes relacionados con la usurpación de la identidad; o la vulneración del derecho de autor, la difamación y otras infracciones de las condiciones de servicio relativas al contenido publicado en las plataformas en línea.

La utilización de un modelo de proceso arbitral con la probada eficacia y los excelentes resultados del proceso previsto en la Política Uniforme (cuya jurisprudencia está recopilada en la *Sinopsis 3.0 elaborada por la OMPI*) para resolver ese tipo de controversias proporcionaría garantías procesales y transparencia mediante la aplicación de un conjunto de normas uniforme. Así, un modelo de estas características ofrecería previsibilidad y estabilidad a todas las partes interesadas, puesto que beneficiaría a los usuarios de Internet, a las plataformas y a las empresas en línea.

El Derecho internacional privado de la propiedad intelectual – Guía para jueces

Annabelle Bennett, antigua magistrada del Tribunal Federal de Australia (Sydney), y **Sam Granata**, magistrado del Tribunal de Apelaciones de Amberes (Bélgica) y del Tribunal de Justicia del Benelux (Luxemburgo)

The bottom half of the page features a large, abstract graphic design. It consists of several overlapping, irregular shapes filled with halftone dots. The colors used are red, blue, and dark purple. The dots are arranged in a way that creates a sense of depth and movement, with some areas appearing more solid and others more transparent. The overall effect is a modern, artistic background for the text.

En la economía moderna las transacciones comerciales son más complejas, las cadenas de valor ahora se extienden a todo el planeta y crece la circulación del capital inmaterial, como los inventos, los diseños, las marcas y las obras de creación, todos los cuales están protegidos por derechos de propiedad intelectual (PI).

Ante tal panorama, cuando se infringen los derechos de PI que protegen aquellos bienes y servicios que circulan en todo el mundo, las sentencias judiciales que castigan esa infracción también repercuten en la esfera internacional. Aunque los derechos de PI surten efecto en el ámbito territorial, la naturaleza interconectada de la economía moderna hace que frecuentemente los jueces deban entender en controversias de derechos de PI en las cuales confluyen la legislación de PI y el Derecho internacional privado, pues es esta rama del Derecho la que legisla las relaciones entre los particulares de distintos países.

Tomemos, por ejemplo, la siguiente hipótesis:

Sean dos empresas, la compañía A y la compañía B domiciliadas, respectivamente, en Bélgica y Australia las cuales suscriben un contrato de licencia para distribuir productos fabricados con arreglo a una patente que la compañía A tiene registrada en Bélgica y Australia. La licencia se rige por la legislación de Bélgica. Se suscita una controversia por incumplimiento de la licencia y la compañía A interpone una demanda en Bélgica, donde está domiciliada. En vez de reclamar por incumplimiento del contrato de licencia, o además de ello, la compañía A demanda a la compañía B por infracción de la patente en Bélgica y en Australia, ante lo cual, en la contestación a la demanda, la compañía B aduce que las patentes de la compañía A en ambos países carecen de validez.

En dicha hipótesis, primeramente los jueces confiarán en que las partes se pongan de acuerdo, pero cuando no haya voluntad de conciliar, será preciso abordar problemas que corresponden al campo del Derecho internacional privado.

LA IMPORTANCIA CRECIENTE DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

El Derecho internacional privado cobra una importancia que antes no tenía a raíz de los problemas que se suscitan por la mayor circulación de los bienes protegidos por derechos de PI y por la práctica desaparición de las fronteras en lo que respecta a las transacciones comerciales. El nexo que se establece entre la legislación de PI y el Derecho internacional privado suscita enormemente la atención y el interés de la doctrina y de la jurisprudencia, pues pone sobre el tapete importantes cuestiones como las siguientes: qué tribunales tienen competencia para entender en las controversias internacionales en torno a derechos de PI; por qué legislación se regirá la controversia y, por último, si es posible reconocer y ejecutar la sentencia con la que el juez extranjero resuelve el litigio de derechos de PI.

Atendiendo a la necesidad de respaldar la labor que cumplen la judicatura y la abogacía de todo el mundo a quienes toca abordar estos problemas, la OMPI y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH) sumaron fuerzas para crear una guía práctica en la que se explica el Derecho internacional privado de la propiedad intelectual, una guía escrita por jueces para que sea leída por otros jueces.

UNA GUÍA PARA JUECES HECHA POR JUECES

El Derecho internacional privado de la propiedad intelectual – Guía para jueces brinda a los profesionales de esas dos ramas del Derecho una sinopsis fiel de las relaciones que se establecen entre ambas. A la hora de escribir la guía no se pretendió estudiar en profundidad todos los campos del Derecho, sino elucidar la forma de encarar los

Aunque los derechos de PI surten efecto en el ámbito territorial, la naturaleza interconectada de la economía moderna hace que frecuentemente los jueces deban entender en controversias de derechos de PI en las cuales confluyen la legislación de propiedad intelectual y el Derecho internacional privado, pues es esta rama del Derecho la que legisla las relaciones entre los particulares de distintos países.

problemas de PI desde el prisma del Derecho internacional privado y con ese fin se exponen ejemplos de determinados instrumentos regionales e internacionales y también de la legislación nacional.

La Guía obedece al propósito de arrojar luz sobre las grandes cuestiones que atañen a la competencia de los tribunales, la legislación aplicable, el reconocimiento y la ejecución de la sentencia y, también, a la cooperación judicial en la esfera de las controversias internacionales de PI, pues se entiende que, por esa vía, la judicatura estará mejor preparada para aplicar la legislación de su propia jurisdicción.

No se defiende un principio determinado en materia de Derecho sustantivo ni se exponen soluciones para cada asunto en particular, ya que simplemente se pretende poner de manifiesto las aristas más sobresalientes de esta compleja rama del Derecho para que la judicatura y la abogacía de un abultado número de Estados que se rigen por leyes distintas puedan obrar con conocimiento de causa. Se pretendió hacer una obra tan práctica y sencilla como fuera posible y por eso se emplea un lenguaje llano, acompañado de gráficos que ilustran los conceptos fundamentales que están vigentes en numerosos Estados. Como fue concebida para el público de todos los países, los autores se esmeraron en exponer las cuestiones del orden internacional desde el punto de vista del Derecho codificado y del *common law*.

EL NEXO QUE UNE AL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO CON LA LEGISLACIÓN DE PI

En la Guía se exponen al lector las cuestiones que son propias del Derecho internacional privado y la legislación de PI. En los capítulos iniciales figura una sinopsis de ambas ramas del Derecho, que son independientes y de distinta naturaleza. También son examinados los diversos marcos jurídicos que reglamentan el nexo que las une. Por ejemplo, las normas de Derecho internacional privado que rigen las relaciones de derechos de PI en los instrumentos regionales e internacionales y el modo de incorporar dichas normas en los tratados de PI y en los sistemas de registro. En dicha parte de la Guía los lectores encontrarán menciones a algunos instrumentos que reglamentan el Derecho internacional privado de la propiedad intelectual, pero que no poseen carácter vinculante (recomendaciones o iniciativas de Derecho indicativo).

En la Guía también se propone un conjunto de reglas que indican a los profesionales del Derecho el modo de encarar los problemas de PI en la esfera internacional (véase el gráfico que figura más adelante).

Gráfico 1

Cuestiones de Derecho internacional privado que se deberán examinar sucesivamente



Por ejemplo, en primer lugar habrá que determinar las cuestiones relativas a las competencias del tribunal. En primer lugar, corresponde al juez resolver si tiene competencia para entender en la controversia y para ello deberá examinar el

“El nexo que se establece entre la legislación de PI y el Derecho internacional privado [...] pone sobre el tapete importantes cuestiones como las siguientes: qué tribunales tienen competencia para entender en las controversias internacionales en torno a derechos de PI; por qué legislación se regirá la controversia y, por último, si es posible reconocer y ejecutar la sentencia con la que el juez extranjero resuelve el litigio de derechos de PI.”

vínculo que une a las partes, al objeto del litigio y al amparo legal solicitado con el Estado respectivo. La cuestión de si el juez tiene competencia para entender en la controversia de PI se decidirá con arreglo a las normas de Derecho internacional privado vigentes en el Estado en el que radica el juez, aunque dichas normas están supeditadas a lo que se diga en los instrumentos regionales e internacionales de Derecho internacional privado y en los instrumentos de PI. Es posible que los tribunales de más de un Estado tengan competencias para resolver la controversia, por lo cual, en la práctica, el demandante podrá escoger el juez (esa posibilidad se denomina *forum shopping*, o sea, la búsqueda del foro más favorable).

Después de determinar que tiene competencia, el juez deberá decidir el Derecho aplicable, o sea, la legislación por la cual se juzgará el litigio internacional de derechos de PI. Los autores de la Guía indican los elementos que se deberán sopesar para dicha determinación y aunque procuran sostener un punto de vista neutral a ese respecto, recalcan que los jueces deberán tener presente que las disposiciones nacionales influyen en tal determinación. Tampoco se deberá olvidar que algunas reglas de esa fase de determinación del Derecho competente pueden coincidir con las que aplican para fijar la jurisdicción competente. El gráfico 2 (derecha) ilustra el conjunto de reglas que se explican en la Guía.

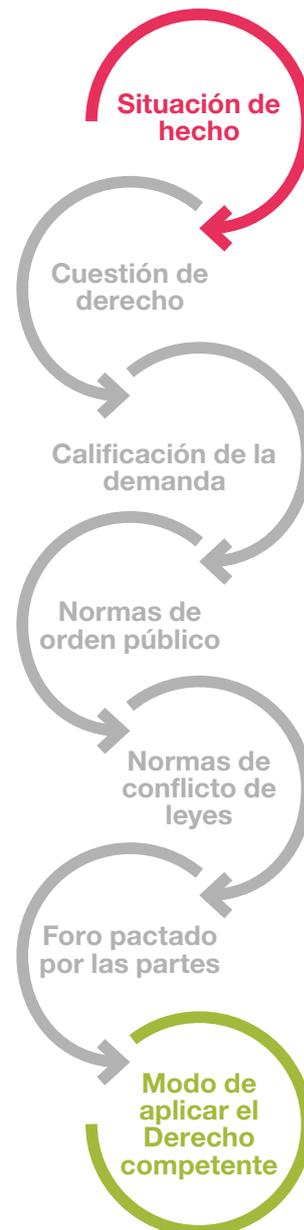
Los autores tratan seguidamente las cuestiones que se suscitarán con respecto a la posibilidad de reconocer en otro Estado la sentencia dictada por el juez y al modo de ejecutarla. Surgen dichas cuestiones cuando el demandado contra quien se dicta sentencia radica en otro Estado o cuando su patrimonio radica en otro Estado. En ese momento, en las etapas de reconocimiento y ejecución intervienen dos jueces distintos: i) el juez que dicta la sentencia (el juez “de origen”) y ii) el juez del Estado al que se solicita que reconozca y ejecute la sentencia del juez de origen (el juez “requerido”).

Por último, se aborda en la Guía la cuestión de la cooperación administrativa y judicial. En las transacciones civiles y comerciales y en las controversias de la esfera internacional surgen dificultades cuando el domicilio del demandado y del testigo y el lugar de la prueba radican fuera del Estado donde se entable la demanda; cuando el Estado extranjero expide los documentos públicos necesarios, y cuando se ventilan simultáneamente en distintos Estados procesos cuyo objeto es la misma controversia. Eso ocurre porque cada Estado posee un ordenamiento jurídico y administrativo distinto.

La estrecha cooperación de las autoridades de los diversos Estados puede solventar los obstáculos que acarrea la complejidad de los sistemas nacionales, que son distintos. Los autores remiten al lector a los convenios que la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado ha aprobado para facilitar la cooperación de los diferentes mecanismos.

La Guía está publicada en el siguiente sitio web: <http://www.wipo.int/publications/es>.

Gráfico 2:
Reglas para determinar el derecho que corresponda aplicar





34, chemin des Colombettes
P.O. Box 18
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Tel.: +41 22 338 91 11
Fax: +41 22 733 54 28

Para los datos de contacto de las oficinas
de la OMPI en el exterior, visite:
www.wipo.int/about-wipo/es/offices

OMPI Revista es una publicación bimestral gratuita de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Ginebra (Suiza). Su propósito es fomentar los conocimientos del público respecto de la propiedad intelectual y la labor que realiza la OMPI, y no constituye un documento oficial de la Organización.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no entrañan, de parte de la OMPI, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

La presente publicación no refleja el punto de vista de los Estados miembros ni el de la Secretaría de la OMPI.

Cualquier mención de empresas o productos concretos no implica en ningún caso que la OMPI los apruebe o recomiende con respecto a otros de naturaleza similar que no se mencionen.

Para toda observación o pregunta, diríjase a la Redacción en la dirección WipoMagazine@wipo.int.

Para solicitar una versión en papel de la Revista de la OMPI, diríjase a publications.mail@wipo.int.

Publicación de la OMPI n.º 121(S)
ISSN 1020-7082 (papel)
ISSN 1564-7862 (en línea)